



**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL
CONTRATO RELATIVO A LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ESCÉNICO Y CONGRE-
SUAL DE LA FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

§.1 CONDICIONES ECONÓMICO-JURÍDICAS.-

I) DISPOSICIONES GENERALES

1. ANTECEDENTES.-

La FUNDACIÓN AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (en adelante la FUNDACION o, indistintamente, la institución) es una fundación privada de iniciativa pública que carece de naturaleza instrumental, que se rige por el derecho privado y que, dotada de personalidad jurídica propia, tiene plena autonomía funcional y material.

LA FUNDACIÓN, que ostenta la condición de poder adjudicador de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), aprobó las Instrucciones Internas de Contratación a que se refiere el art. 191 del reseñado texto legal, todo ello con la finalidad de garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como la directriz de que cada contrato se adjudique a quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

Por lo demás, con el presente procedimiento de concurrencia competitiva se pretende identificar la oferta económicamente más ventajosa en el contexto de la adjudicación del contrato relativo a los servicios que se enuncian en el apartado siguiente.

2. OBJETO DEL CONTRATO.-

2.1 El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios de montaje y desmontaje de salas, el mantenimiento de los equipos escénicos propios de LA FUNDACIÓN y la asistencia técnica para la realización de eventos en las instalaciones, inmuebles y dependencias adscritos a la institución, a saber: el Auditorio Alfredo Kraus y el Palacio de Congresos de Canarias, el Teatro Pérez Galdós, el Castillo de la Luz, todos ellos considerados como un único centro de trabajo y según las condiciones y especificaciones técnicas que se contienen en las presentes Bases.

2.2 El objeto del presente contrato se encuentra comprendido en la categoría 1 («servicios de mantenimiento y reparación») del Anexo II del TRLCSP.

La codificación del presente contrato se corresponde con la codificación 50000000-5 (servicios de reparación y mantenimiento) y 50340000-0 (servicios de reparación y mantenimiento de equipos audiovisual y óptico) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2.3 Los servicios se prestarán conforme a las especificaciones de las presentes Bases y demás documentación del contrato, que podrá ser examinada en el servicio de contratación, Subdirección de Operaciones y Producción, de LA FUNDACIÓN, sito en la Plaza de Stagno, s/n, Teatro Pérez Galdós, Las Palmas de Gran Canaria, hasta el día y hora especificados en el anuncio de licitación.

2.4 La eventual desadscripción, por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del edificio del Castillo de La Luz durante la ejecución del contrato comportará una novación objetiva modificativa o impropia de los arts. 1.203.1 y 1.255 del Código Civil de carácter automático, consentida por el licitador que resulte adjudicatario por el mero hecho de presentar su oferta, todo ello con los siguientes efectos:

- La novación objetiva o impropia producirá efectos desde el mismo día en que la Fundación notifique al contratista la desadscripción patrimonial del reseñado inmueble municipal, sin necesidad de facilitar documentación ni justificación adicional al respecto.

- Desde ese momento, de un lado, el reseñado espacio dejará de formar parte del objeto del presente contrato, con la consecuencia de que en adelante ninguna prestación se ejecutará en el mismo; y de otro lado, el precio del contrato se entenderá asimismo modificado, en el sentido de que el contratista dejará de percibir la porción de la retribución asociada a los servicios a desplegar en el citado edificio, sin derecho indemnizatorio alguno por razón de tal novación.

3. REGIMEN JURIDICO.-

3.1 El presente contrato de servicios lo es de carácter privado y sujeto a regulación armonizada por superar su valor el umbral a que se refiere el art. 16.1 del TRLCSP, todo ello en atención a lo dispuesto en los artículos 13.1 y 190 de la citada norma legal. Al propio tiempo, se significa que, al ser el valor estimado del contrato superior al umbral a que se refiere el art. 40.1.a del TRLCSP, será admisible recurso especial en materia de contratación.

La contratación, en consecuencia, se regirá por lo establecido en estas Bases, que incorporan e implementan las reseñadas Instrucciones; supletoriamente, serán de aplicación cualesquiera otras normas de derecho privado.

Por lo demás, las eventuales remisiones que se operen al TRLCSP o a cualquier otra norma se entenderán realizadas al concreto precepto o trámite de que se trate y serán vinculantes en virtud del principio de libertad de pactos del art. 1.255 del Código Civil (Dictamen Abogacía General del Estado 31/02, ref. AG entes públicos).

3.2 El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, figurando publicada la información de la licitación en el perfil de contratante de la institución.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

4.1 *Valor estimado del contrato.*- El valor estimado del contrato a efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, calculado asimismo sobre la base de la duración máxima estimada del contrato (dos años más otros dos de eventuales prórrogas), es de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (562.560,00 €)**; en el bien entendido de que, con la sola excepción de la retribución alzada anual que seguidamente se dirá, sólo serán objeto de facturación los servicios efectivamente demandados por LA FUNDACIÓN según las determinaciones de las presentes Bases.

4.2 *Precio del contrato.*- Se establece un sistema dual de retribución al contratista:

a.) De un lado, la **retribución alzada anual** que ofrezca en su proposición quien resulte adjudicatario, que en ningún caso podrá exceder de 140.640,00 euros anuales (IGIC excluido) so pena de rechazo automático de la oferta.

Todo ello por razón de la prestación de los servicios de mantenimiento en las oficinas e instalaciones de la institución en los siguientes términos:

a.1) El servicio se llevará a cabo durante once meses al año, por ese precio y de forma global, mediante:

- Un técnico especialista en iluminación y polivalente para mantenimiento y conducción, 40 horas semanales, de lunes a domingo, cualquier horario de mañana,

tarde o noche distribuidos en turnos según programación de las actividades en los diferentes edificios.

- Un técnico especialista en audiovisuales/sonido y polivalente para mantenimiento y conducción, a 40 horas semanales, de lunes a domingo, cualquier horario de mañana, tarde o noche distribuidos en turnos según programación de las actividades en los diferentes edificios.
- Un técnico operador de montaje-carga-desmontaje y polivalente para mantenimiento y conducción, 40 horas semanales, de lunes a domingo, cualquier horario de mañana, tarde o noche distribuidos en turnos según programación de las actividades en los diferentes edificios.
- Un técnico especialista en audiovisuales (Coordinador) y polivalente para mantenimiento y conducción, 40 horas semanales, de lunes a domingo, cualquier horario de mañana, tarde o noche distribuidos en turnos según programación de las actividades en los diferentes edificios.

En la retribución alzada anual se entienden incluidos todos los costes directos e indirectos imputables al personal (a título meramente enunciativo, Seguridad Social, vacaciones, antigüedad y otros pluses o conceptos, así como la sustitución por motivos de absentismo laboral, etc.) o de cualquier otra índole, los materiales fungibles y otros productos necesarios para la ejecución del contrato, así como los medios auxiliares, materiales y maquinaria propia de la actividad que se contrata. También se entenderán incluidos los gastos generales y el beneficio industrial, y cualquier tipo de impuesto sea estatal, autonómico o local que grave la ejecución del contrato (con la sola excepción del IGIC). Del mismo modo, todos los trabajos, medios auxiliares, materiales y maquinaria que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato se considerarán incluidos.

Todo ello en relación con los bienes e instalaciones y con el alcance que luego se dirán.

a.2) La retribución alzada anual objeto de adjudicación será abonada en doce mensualidades vencidas de idéntico importe, incrementadas con el IGIC, todo ello observando el procedimiento de facturación regulado en el ordinal 4.3 de estas Bases.

b.) Y de otro lado, se formula el precio del contrato en términos de **precios unitarios** referidos a dos componentes de la prestación (trabajador/hora o, en su caso, jornada de servicio) con relación a servicios que se realicen por operarios de refuerzo en cualquier horario. Todos estos servicios se ejecutarán siempre a demanda del órgano de contratación.

Los precios unitarios serán los descritos en el apartado 12.2.2 de estas Bases y tendrán el alcance y contenido que ahí se contempla.

4.3 *Pago del precio.*- La institución abonará al contratista el precio del contrato mediante el sistema de certificaciones mensuales conforme al procedimiento establecido en este apartado.

El contratista liquidará mensualmente los servicios prestados y, dentro de los cinco (5) primeros días naturales de cada mes, presentará en la institución una certificación expresiva de tales servicios con el debido detalle, aplicando al efecto, de un lado, la mensualidad correspondiente de la retribución alzada anual ofertada, y, de otro lado, los precios unitarios de su oferta respecto de los servicios efectivamente ejecutados, más el correspondiente IGIC. La institución dispondrá de cinco (5) días naturales para comprobarla y expresar su conformidad o los reparos que tenga

por conveniente, pudiendo ordenar que se excluyan de la certificación el valor de partidas no ejecutadas o que hayan sido erróneamente certificadas, así como las ejecutadas de manera incorrecta o con materiales de calidad inferior a la prevista en estas Bases; conceptos todos estos que en ningún caso serán exigibles a la institución ni, consigo, su valor.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan objeciones, la certificación se entenderá aprobada, debiendo el contratista remitir la correspondiente factura por el importe conformado que se abonará en un plazo de 60 días naturales mediante transferencia bancaria. En este sentido, se entenderá que con la presentación de su proposición el adjudicatario presta su plena conformidad en relación con este plazo de pago, que se reputará desde entonces de mutuo acuerdo en los términos del art. 4.1 de la Ley 3/2.004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el supuesto de no existir conformidad respecto de los servicios realmente prestados, el contratista remitirá una factura por los servicios conformados, quedando pendientes hasta su aclaración aquellos otros servicios con respecto a los cuales exista controversia.

En cualquier caso, a la enunciada certificación mensual el contratista deberá adjuntar los correspondientes certificados actualizados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, todo ello en el contexto del régimen de responsabilidad consagrado en el apartado 2 del artículo 42 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, según la redacción dada en la Ley 13/2.012 de 26 de diciembre de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social (BOE núm. 311 del jueves 27 de diciembre de 2.012).

4.4 *Revisión de precios.*- No se admite.

5. PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

5.1 La adjudicación se realiza por el plazo de dos (2) años a contar desde la formalización del acta de inicio de prestación del servicio, pudiéndose prorrogar de forma expresa por ambas partes, de año a año hasta un máximo total de cuatro (4) años (computadas las dos únicas eventuales prórrogas), antes del vencimiento de cada anualidad previa constitución o, en su caso, renovación de la garantía definitiva debidamente actualizada. En ningún caso se admitirá la prórroga tácita.

El acta de inicio de prestación del servicio deberá formalizarse en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la firma del contrato, debiendo remitirse seguidamente un ejemplar al servicio de contratación de LA FUNDACIÓN para su incorporación al expediente.

5.2 Fecha estimada de inicio del servicio: **1 de febrero de 2018.**

5.3 Vencido el plazo a que se refiere el apartado 5.1 se entenderá que el contrato habrá finalizado por expiración de su término convencional, debiendo la adjudicataria dejar libre y a disposición de LA FUNDACIÓN, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, los espacios que para la prestación de los servicios haya ocupado, en su caso, durante la vigencia del contrato, todo ello sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial por parte de LA FUNDACIÓN y sin que por este motivo ninguna de las partes tenga derecho a reclamar a la otra indemnización alguna distinta de las cantidades pactadas pendientes de pago.

No obstante lo anterior, siempre que preceda una petición expresa de LA FUNDACIÓN en el contexto de una nueva licitación de los servicios que constituyen el objeto del presente contrato y hasta tanto no se produzca su adjudicación, el contratista saliente se obliga a garantizar la

prestación del servicio hasta el momento en que el contratista entrante comience la prestación. Dicho periodo tendrá una duración máxima de seis meses, no tendrá la consideración de prórroga ni generará derecho indemnizatorio alguno en favor del contratista saliente, siendo de aplicación las condiciones económicas vigentes al tiempo de la fecha del vencimiento del contrato con relación a los servicios que se presten en este periodo excepcional y transitorio.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

El órgano de contratación será el Patronato de LA FUNDACIÓN o, en su caso, aquellos órganos unipersonales o colegiados en quien delegue.

En todo caso las decisiones que adopte dicho órgano en cuanto a la interpretación, modificación, ampliación, resolución y efectos del contrato serán aceptados y ejecutados por la adjudicataria, prestando su conformidad con este proceder por el mero hecho de participar en la licitación, sin perjuicio de que pueda someter al orden jurisdiccional civil cuantas cuestiones litigiosas se susciten sobre estas cuestiones.

A tal efecto el adjudicatario se somete a las determinaciones contenidas en estas Bases, en las citadas Instrucciones Internas de Contratación, en su oferta y en el contrato, por lo que el desconocimiento por éste de las referidas estipulaciones no le eximirá de su más estricta observancia.

7. CAPACIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.-

7.1 *Capacidad.-* Se recabarán ofertas de empresas que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato. A estos efectos:

- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 60 del TRLCSP, extremo que se acreditará con la aportación de la declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado según dispone el art. 73 del TRLCSP.
- Conforme al artículo 72 del TRLCSP, quien resulte adjudicatario deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales; circunstancia que se acreditará cumplidamente mediante la aportación de la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil correspondiente. En concreto, en la escritura de constitución y, por consiguiente, en los estatutos deberá figurar expresamente la prestación de la actividad licitada o de alguna otra actividad que los englobe a juicio de la mesa de contratación.
- Además, las licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios que seguidamente se dirán. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, disponga efectivamente de esos medios.
- En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que

tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

- Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será, como mínimo, coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- La presentación de proposiciones comportará la aceptación incondicional, por parte del licitador, de las Bases de la concurrencia y de las instrucciones internas de contratación de la institución. Adicionalmente, la presentación de ofertas supondrá por parte de los licitadores el estudio de la naturaleza de los trabajos a realizar, de los medios personales y materiales a emplear, así como la adecuada ponderación de los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudieran afectar a su oferta y su composición. Todos los gastos, honorarios y tributos que se devenguen como consecuencia de la participación en la licitación serán de exclusiva cuenta y cargo de los licitadores, con completa indemnidad para la institución.
- Los licitadores no adquirirán ningún derecho frente al poder adjudicador por el hecho de participar en la licitación.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del servicio de contratación de la institución un acto expreso y formal de bastateo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar, con carácter previo a la presentación de la misma.

7.2 Las licitadoras asimismo deberán acreditar su **solvencia económica y financiera** por uno de los siguientes medios de acuerdo con el artículo 75.1 párrafo a) del TRLCSP:

a) Volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en otro caso por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Siguiendo las directrices sentadas en el Informe 78/09 de 23 de julio de 2.010 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, este medio de acreditación de la solvencia se justificará aportando:

- Bien una póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales ya otorgada, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y por un importe no inferior al valor estimado del contrato; debiendo unirse a la misma, en el sobre A, un compromiso expreso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

- Bien un proyecto de póliza de seguro por riesgos profesionales, emitido por una entidad aseguradora de reconocida solvencia por un importe no inferior al valor estimado

del contrato; siendo así que este proyecto de póliza deberá convertirse en póliza de seguros antes de la formalización del contrato según las determinaciones contempladas en las presentes Bases.

A un tiempo, las licitadoras deberán acreditar la **solvencia técnica**, con carácter obligatorio, mediante la acreditación de experiencia en la prestación de servicios similares a los que constituyen el objeto del presente contrato, con alusión a sus respectivos objetos, fecha de inicio, plazo, Administración Pública o entidades contratantes, etc.

En todo caso deberá acreditarse al menos un contrato de naturaleza similar al que constituye el objeto del presente contrato en los últimos cinco años; comprometiéndose el adjudicatario, además de acreditar los extremos anteriores, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, integrándose este compromiso en el contrato con el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 223.h del TRLCSP. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de buena ejecución expedido por éste o, en su defecto, mediante una declaración responsable del empresario.

Deberá acreditarse y/o aportarse, además:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. Se aportará organigrama, funciones, etc.
- Declaración indicando el promedio anual de personal en la empresa, grado de estabilidad en el empleo, plantilla, así como de la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación acreditativa pertinente.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar del art. 60 del TRLCSP, que incluirá la manifestación de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, estatales e I.G.I.C. y de la Seguridad Social según impone el art. 146.1.c del TRLCSP.
- Relación de la composición de accionistas o socios que integran el capital social en los términos que luego se dirán.

Aquellos licitadores que aporten un certificado vigente de su inscripción, con relación a la actividad objeto del presente contrato (Grupo N Subgrupo 6, «mantenimiento, conservación y restauración de materiales cinematográficos y audiovisuales), en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, del Cabildo Insular de Gran Canaria o de la Comunidad Autónoma de Canarias se verán liberados de aportar acreditación alguna respecto a su solvencia económica o financiera y técnica. En todo caso, aun aportando un certificado vigente de clasificación, los licitadores deberán unir a su proposición la relación de la composición de accionistas o socios que integran el capital social, en caso de sociedades de capital; siendo así *que la clasificación no suple dicha obligación informativa, que debe ser cumplida de manera expresa.*

7.3 En ningún caso podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto a las demás empresas licitadoras.

II) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

8.1 Determinación del procedimiento de adjudicación.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar sin incluir el IGIC se fija en QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (562.560,00 €).

En consecuencia, siendo un contrato privado y sujeto a regulación armonizada, todo ello en consonancia con lo dispuesto en los artículos 13.1, 16.1 y 190 del TRLCSP, y, además, estando su valor por encima del umbral a que se refiere el art. 40.1.a del TRLCSP, el contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

8.2 Anuncio de licitación.

Se publicará el anuncio de licitación en un periódico de gran difusión en la provincia de Las Palmas y en el perfil del contratante de LA FUNDACIÓN por así disponerlo el art. 8.e de las Instrucciones Internas de Contratación, y por ministerio del art. 190 del TRLCSP se publicará asimismo en el Diario Oficial de la Unión Europea (en lo sucesivo, DOUE).

A partir de la remisión del anuncio al DOUE, las presentes Bases y demás documentación, estarán a disposición de los interesados en el perfil del contratante de la entidad.

Corren por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio de la licitación. Los referidos gastos de publicación se ingresarán por el adjudicatario en la institución antes de la adjudicación del contrato.

9. MESA DE CONTRATACIÓN.-

La mesa de contratación estará compuesta en la forma determinada en el art. 4 de las Instrucciones Internas de Contratación, y tendrá las facultades y obligaciones que dicha norma le asigne.

La mesa de contratación podrá recabar, si lo estima oportuno, la contratación de una consultoría externa para la redacción del informe de adjudicación. Los gastos ocasionados correrán a cargo del adjudicatario.

10. GARANTÍA PROVISIONAL.-

Para participar en esta licitación no será necesario constituir una garantía provisional.

11. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-

11.1 Lugar de presentación.

11.1.1 Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y en el plazo determinado en el anuncio de licitación, que no podrá ser inferior a CINCUENTA Y DOS (52) días naturales a contar desde el envío del anuncio en el DOUE, reduciéndose a CUARENTA DÍAS al remitirse el anuncio al citado Diario oficial por vía telemática y publicarse los pliegos y demás documentación de la licitación en el perfil de contratante de la entidad. En los anuncios de licitación se concretarán las fechas de envío al DOUE y la fecha límite para la presentación de las proposiciones.

Más en concreto, las proposiciones se presentarán en las oficinas de la Fundación, Subdirección de Operaciones y Producción, Plaza de Stagno, s/n, Teatro Pérez Galdós, Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 9:00 a 13:00, de lunes a viernes y hasta las 13:00 horas del último día que se señale. En caso de que el vencimiento sea en sábado, domingo o cualquier día festivo, aquel se traslada al día hábil inmediato posterior.

11.1.2 Cuando las proposiciones se envíen por correo deberá justificarse la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de Correos, debiendo asimismo anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante, fax o telegrama en el mismo día, en el que se consignarán la clave, el título del contrato y el nombre del licitador. A estos efectos, se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio la ya citada oficina de la institución. No serán aceptadas las proposiciones remitidas por esta vía que no hayan sido impuestas en la oficina de Correos dentro del plazo a que se refiere la cláusula 11.1.1 y, además, que no hayan sido entregadas en la oficina de la Fundación dentro de las 48 horas siguientes al fin del plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la documentación por el órgano de contratación.

De cada proposición que se presente se expedirá un recibo cuya devolución será indispensable para retirar la documentación.

11.2. Contenido de las proposiciones.

11.2.1. Bases para su redacción y presentación

11.2.1.1 La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de esta Bases, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

11.2.1.2 Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o por persona que la represente.

11.2.1.3 El órgano de contratación podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por el licitador antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

11.2.1.4 Si durante la tramitación del expediente y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una entidad licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la entidad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que acredite ante el órgano de contratación reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia exigida en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

11.2.1.5 Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

11.2.1.6 Todos los documentos en idioma extranjero que se presenten deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano. Deberá expresarse en todo caso:

- La licitación a la que se concurre.
- Licitador o representante, nombre de la persona, apellidos y firma.
- Razón social.
- Teléfono, fax y una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- En el interior de cada sobre un índice o sumario del contenido, enunciado numéricamente.

Se entregarán tres sobres, denominados respectivamente:

- SOBRE A: Documentación General.
- SOBRE B: Documentación de los criterios que dependen de un juicio de valor.

- SOBRE C: Documentación de los criterios económicos y evaluables por aplicación de fórmulas.

11.2.1.6.1 Sobre A: Documentación GENERAL-

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE A DOCUMENTACIÓN GENERAL	
Título del Contrato: «CONTRATO RELATIVO A LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ESCÉNICO Y CONGRESUAL DE LA FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA»	
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)	
Teléfono:	
Fax:	
Fecha y Firma:	
Correo electrónico:	

1.- Los documentos a presentar para personas físicas y jurídicas españolas serán los que siguen, todo ello en carpeta foliada con el correspondiente índice:

- a) Si el empresario fuere **persona física**: Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, junto con el resto de datos identificativos y de contacto (teléfono, fax y una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones), así como el Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda con el objeto del contrato.
- b) Si la empresa fuera **persona jurídica**, los siguientes:
 1. Declaración de la composición accionarial así como los datos relativos a la sede social, teléfono, fax, dirección electrónica, etc., que deberá acompañarse de la relación de los distintos socios en función de las distintas clases de acciones, de existir.
 2. Escritura pública de constitución y/o modificación, en su caso, con diligencia acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable; si no fuera exigible, escritura o documento de constitución, modificación, estatuto o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 3. En el supuesto de que se comparezca o firmen las proposiciones en nombre de otra persona jurídica: Poder bastante al efecto, así como D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado. Si el representante lo es de persona jurídica, el poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Mercantil, salvo en el supuesto previsto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil
 4. Copia compulsada de la Tarjeta del Número o Código de Identificación Fiscal.
- c) Los que acrediten justificación de requisitos de **solventía económica**.
- d) Los que acrediten **solventía técnica**.
- e) Declaración responsable en materia de personal según el **Anexo I** y declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, de conformidad con el **Anexo II** del presente Pliego.
- f) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP, y que incluirá la manifestación de hallarse al co-

riente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación por la empresa a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, de conformidad con el **Anexo III** del presente pliego.

g) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, en caso de resultar adjudicataria, del cumplimiento con la obligación de tener empleados durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o, en su caso, la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, todo ello conforme al modelo de declaración que se adjunta como **Anexo IV**.

h) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de conformidad con el **Anexo V**, de elaborar y aplicar un plan de igualdad, tal y como se establece en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el Anexo V del presente pliego siempre que se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

La presentación del distintivo empresarial en materia de igualdad eximirá a la licitadora de la aportación de dicha declaración.

En el caso de estar exenta de las obligaciones —tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres— por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados h) y g) anteriores deberá, en su lugar, presentar declaración responsable que acredite dicha exención.

i) La relación de la composición de accionistas o socios que integran el capital social, en caso de sociedades de capital.

j) Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación constituyendo una unión temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designará a la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todas ellas ante el poder adjudicador. En el supuesto de resultar adjudicatarios del contrato, deberán acreditar ante el poder adjudicador la constitución de la misma en escritura pública. Asimismo deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

k) En una hoja independiente se hará constar la relación de documentos que contiene el sobre, enunciados numéricamente (artículo 80.1 del RGLCAP).

2.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, además de los requisitos señalados en el apartado 1º de la presente cláusula, en aquello que les afecte, deberán aportar los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de los certificados correspondientes.

- b) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.
- c) Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro afectado, traducido oficialmente al Castellano con la oportuna apostilla de La Haya, por la que se acredite que la empresa cumplimenta sus obligaciones relativas al pago de sus impuestos y a las cuotas de la Seguridad Social, según las disposiciones de su país.
- d) Acreditarán, igualmente, su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los términos previstos en este Pliego; así como la inscripción, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

3.- Las empresas extranjeras de países no miembros de la Unión Europea acreditarán también:

- a) Su capacidad mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- b) Además deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad; esto es que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con el poder adjudicador, en forma sustancialmente análoga.
- c) Deberán contar con sucursal abierta en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.
- d) Declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

4.- Los citados documentos deberán presentarse en original o mediante copia de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación del contrato sin que se haya procedido a la recogida de la documentación presentada por los no adjudicatarios, la institución podrá acordar su destrucción.

11.2.1.6.2 Sobre B: Documentación de los criterios que dependen de un juicio de valor.-

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE B	
Documentación de los criterios que dependen de un juicio de valor	
Título del Contrato: «CONTRATO RELATIVO A LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ESCÉNICO Y CONGRESUAL DE LA FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA»	
LICITADOR:	(Nombre y C.I.F.)
Teléfono:	
Fax:	
Fecha y Firma:	
Correo electrónico:	

Contenido:

— En él se incluirá la documentación a que se refieren los criterios de adjudicación consistentes en (i.) memoria técnica en los términos que luego se dirán.

— Además, se incluirá en este sobre tanto una relación de los medios humanos y materiales que se adscriben al contrato, como un índice con los documentos incluidos en el mismo.

11.2.1.6.3 Sobre C: Documentación de los criterios económicos y evaluables por aplicación de fórmulas.-

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE C	
Documentación de los criterios económico y evaluables por aplicación de fórmulas	
Título del Contrato: «CONTRATO RELATIVO A LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ESCÉNICO Y CONGRESUAL DE LA FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA»	
LICITADOR:	(Nombre y C.I.F.)
Teléfono:	
Fax:	
Fecha y Firma:	
Correo electrónico:	

Contenido:

— En este sobre se incluirá la documentación a que se refieren los criterios de adjudicación consistentes en la proposición económica constituida por la OFERTA según **Anexo VI**, que integra la retribución alzada anual a que se refiere el ordinal 4.2.a de estas Bases y, a un tiempo, los distintos precios unitarios por trabajador/a y hora a que alude el ordinal 4.2.b de las presentes Bases, así como las mejoras voluntarias de carácter objetivo que ofrezca cada licitador para la prestación del servicio.

— En lo que hace a la proposición económica regirán las siguientes reglas:

- a) Se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la institución estime fundamental para considerar la oferta.
- b) Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La contravención de este principio producirá la desestimación de todas las propuestas por él suscritas.
- c) A todos los efectos, se entenderá que la proposición económica ofertada comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.
- d) En el caso de que se presente una proposición económica por una unión temporal de empresas, deberá estar firmada por las personas que representen a cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la oferta en caso contrario.

- e) Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en estas Bases, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate, a no ser que se trate de un supuesto de exclusión asimismo según las determinaciones de este Pliego.
- f) Se rechazarán aquellas proposiciones económicas que propongan una retribución alzada anual superior a 140.640,00 euros.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

12.1 El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición económicamente más ventajosa para la institución atendiendo a los siguientes criterios establecidos por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuibles como máximo a cada licitador.

En concreto, los criterios de valoración y ponderación para determinar la oferta más ventajosa serán los siguientes:

Criterios subjetivos	Puntuación (máximo 42 puntos)
Memoria técnica	De 0 a 42 puntos
Criterios objetivos	Puntuación (máximo 58 puntos)
Retribución alzada anual más baja	De 0 a 16 puntos
Precios unitarios más bajos, por categoría profesional base	De 0 a 16 puntos
Precios unitarios más bajos, por categoría profesional complementaria	De 0 a 10 puntos
Mejoras voluntarias objetivas ofrecidas por el licitador para la prestación del servicio, según el siguiente desglose:	De 0 a 16 puntos
- Bolsa de horas	De 0 a 8 puntos
- Control administrativo de la prestación del servicio	De 0 a 3 puntos
- Control administrativo de la gestión de mantenimiento	De 0 a 5 puntos
TOTAL CRITERIOS	100 puntos

12.2 Ponderación.-

12.2.1 Ponderación de los criterios que dependen de un juicio de valor (subjetivos): propuesta técnica.-

Se establece un único criterio de adjudicación que depende de un juicio de valor; siendo así que los mismos se valorarán de la siguiente forma:

- **Memoria técnica (hasta 42 puntos):** Deberá aportarse una memoria desarrollando, con el debido detalle, los siguientes aspectos (subcriterios) sobre los cuales se verificará la valoración:

a.) **Memoria del personal propuesto (de 0 a 17 puntos).** Se requerirá de una memoria descriptiva de los recursos humanos que pone la empresa a disposición de la FAT y de sus clientes. Se expondrán y valorarán los siguientes apartados:

- Dotación del personal que conforma el equipo mínimo, indicando la formación, especialización y experiencia de cada uno de sus integrantes (hasta 8 puntos).

- Dotación del personal que conforma el equipo de operarios adicionales para trabajos extraordinarios, indicando la formación, especialización y experiencia de cada uno de sus integrantes (hasta 6 puntos).

- Dotación del personal complementario ofertado, indicando la formación, especialización y experiencia de cada uno de sus integrantes (hasta 3 puntos).

b.) **Memoria metodológica (de 0 a 15 puntos)**. Se valorará la calidad de la memoria metodológica, atendiendo a los siguientes apartados:

- Descripción de la gestión del servicio ofertado, atendiendo a su grado de definición y al interés del enfoque y acciones que se propongan. Deberá incluir una completa definición de la estructura del equipo de trabajo, plan de continuidad en caso de baja, permisos, licencias, garantías de servicio rápido, plan para la incorporación de nuevo personal, etc., con arreglo a lo exigido en el presente pliego (hasta 8 puntos).

- Información del servicio realizado y gestión documental. Se valorará la sistematización, la metodología, el manejo y la organización de la documentación generada, con el objeto de facilitar su control, utilización, registro, conservación y actualización (hasta 7 puntos).

c.) **Plan de formación (de 0 a 10 puntos)**. Se adjudicarán 10 puntos atendiendo al contenido, descripción, frecuencia, adecuación a las necesidades de la FAT e interés de la formación propuesta. Se deberá hacer constar como mínimo en la memoria: denominación de los seminarios, contenido, duración y cronograma de impartición de los cursos. Con todo, son requisitos obligatorios mínimos los que se determinen en la norma sectorial de aplicación.

*

El adjudicatario vendrá obligado (i.) a plasmar en el sobre B un compromiso explícito a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales expresados en su oferta; y (ii.) a aportar todos los recursos e inversiones cuya adscripción haya ofertado en su proposición dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio; configurándose sendas obligaciones con el carácter de esencial, y no meramente accesorio.

12.2.2 Ponderación de los criterios económicos y evaluables por aplicación de fórmulas (objetivos).-

a) **Proposición económica (hasta 58 puntos)**.

La empresa licitadora que presente la oferta más económica podrá obtener hasta 58 puntos.

Se ponderarán tres subcriterios basados en la aplicación de fórmulas, a saber:

a.1) **Retribución alzada anual, IGIC excluido (hasta 16 puntos)**. Al licitador que ofrezca la retribución alzada anual más baja se le asignarán 16 puntos. Para la puntuación del resto de licitadores se utilizará la siguiente fórmula:

$$P_x = P_m * M_o / O_x$$

Donde,

“P” es la puntuación;

“Pm” es la puntuación máxima;

“Mo” es la mejor oferta (retribución alzada anual más baja); y

“O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Se rechazarán automáticamente aquellas proposiciones económicas que propongan una retribución alzada anual total superior a 140.640,00 euros, IGIC excluido.

Asimismo, se establece como parámetro objetivo de anormalidad o desproporción el ofrecimiento de una retribución alzada anual inferior a 119.544,00 euros; en estos casos se procederá según disciplina el art. 152 del TRLCSP.

a.2) **Precios unitarios por categoría profesional base** por trabajo, trabajador y hora para los servicios licitados, IGIC excluido (**hasta 16 puntos**):

- PRECIO/JORNADA TÉCNICO AUDIOVISUAL (COORDINADOR) (€/jornada); hasta 2 puntos.
- PRECIO/HORA TÉCNICO AUDIOVISUAL (COORDINADOR) (€/hora); hasta 2 puntos.
- PRECIO/JORNADA TÉCNICO ESPECIALISTA ILUMINACION (€/jornada); hasta 2 puntos.
- PRECIO/HORA TÉCNICO ESPECIALISTA ILUMINACION (€/hora); hasta 2 puntos.
- PRECIO/JORNADA TÉCNICO ESPECIALISTA AUDIOVISUALES/SONIDO (€/jornada); hasta 2 puntos.
- PRECIO/HORA TÉCNICO ESPECIALISTA AUDIOVISUALES/SONIDO (€/hora); hasta 2 puntos.
- PRECIO/JORNADA TÉCNICO OPERADOR DE MONTAJE-CARGA-DESCARGA-DESMONTAJE (€/jornada); hasta 2 puntos.
- PRECIO/HORA TÉCNICO OPERADOR DE MONTAJE-CARGA-DESCARGA-DESMONTAJE (€/hora); hasta 2 puntos.

Entendiéndose por:

- I. «Jornada», aquella que se devenga y/o ejecuta como jornada laboral de 8 horas que comprende desde las 07:00 horas a las 07:00 horas del siguiente día natural, de lunes a domingo y festivos.
- II. «Hora», aquella que se devenga y/o ejecuta a lo largo del día en el horario comprendido entre las 07:00 horas a las 07:00 horas del siguiente día natural, de lunes a domingo y festivos.
- III. Queda establecido que el número mínimo de horas para la contratación de personal es de tres (3) horas.
- IV. Las pausas para desayuno, almuerzo o meriendas serán en función de la actividad y siempre con autorización del responsable de la FUNDACION.

En aras de identificar la oferta económicamente más ventajosa se asignará la puntuación máxima arriba reseñada a los licitadores que ofrezcan el precio/hora más bajo con relación a cada precio unitario individualmente considerado.

Para la puntuación del resto de licitadores respecto de cada precio unitario ofertado, se utilizará la siguiente fórmula:

$$P_x = P_m * M_o / O_x$$

Donde,

“P” es la puntuación;

“Pm” es la puntuación máxima;

“Mo” es la mejor oferta (precio unitario de que se trate más bajo de entre los ofrecidos por los licitadores); y

“O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora (precio unitario de que se trate a valorar).

Con todo, en los precios unitarios se entienden incluidos todos los costes directos e indirectos imputables al personal (a título meramente enunciativo, Seguridad Social, sustitución por vacaciones, antigüedad y otros pluses o conceptos, así como la sustitución por motivos de absentismo laboral, etc.) o de cualquier otra índole, los materiales fungibles y otros productos necesarios para la ejecución del contrato, así como los medios auxiliares y maquinaria propia de la actividad que se contrata. También se entenderán incluidos los gastos generales y el beneficio industrial, y cualquier tipo de impuesto sea estatal, autonómico o local que grave la ejecución del contrato (con la sola excepción del IGIC).

Se establece como parámetro de anormalidad o desproporción el ofrecimiento de algún precio/hora inferior en un 15% a la media aritmética ofrecida por el resto de licitadores con relación a ese mismo precio/hora; en estos casos se procederá según disciplina el art. 152 del TRLCSP.

a.3) **Precios unitarios por categoría profesional complementaria** por trabajo, trabajador y hora para los servicios licitados, IGIC excluido (**hasta 10 puntos**):

- PRECIO/JORNADA MAQUINISTA/OPERADOR DE TELAR (€/jornada); hasta 2,5 puntos.
- PRECIO/HORA MAQUINISTA/OPERADOR DE TELAR (€/hora); hasta 2,5 puntos.
- PRECIO/JORNADA AUXILIAR DE MONTAJE-CARGA-DESCARGA-DESMONTAJE (€/jornada); hasta 2,5 puntos.
- PRECIO/HORA AUXILIAR DE MONTAJE-CARGA-DESCARGA-DESMONTAJE (€/hora); hasta 2,5 puntos.

Entendiéndose por:

- I. «Jornada», aquella que se devenga y/o ejecuta como jornada laboral de 8 horas que comprende desde las 07:00 horas a las 07:00 horas del siguiente día natural, de lunes a domingo y festivos.

- II. «Hora», aquella que se devenga y/o ejecuta a lo largo del día en el horario comprendido entre las 07:00 horas a las 07:00 horas del siguiente día natural, de lunes a domingo y festivos.
- III. Queda establecido que el número mínimo de horas para la contratación de personal es de tres (3) horas.
- IV. Las pausas para desayuno, almuerzo o meriendas serán en función de la actividad y siempre con autorización del responsable de la FUNDACION.

En aras de identificar la oferta económicamente más ventajosa se asignará la puntuación máxima arriba reseñada a los licitadores que ofrezcan el precio/hora más bajo con relación a cada precio unitario individualmente considerado.

Para la puntuación del resto de licitadores respecto de cada precio unitario ofertado, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Px = Pm * Mo / Ox$$

Donde,

“P” es la puntuación;

“Pm” es la puntuación máxima;

“Mo” es la mejor oferta (precio unitario de que se trate más bajo de entre los ofrecidos por los licitadores); y

“O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora (precio unitario de que se trate a valorar).

Con todo, en los precios unitarios se entienden incluidos todos los costes directos e indirectos imputables al personal (a título meramente enunciativo, Seguridad Social, sustitución por vacaciones, antigüedad y otros pluses o conceptos, así como la sustitución por motivos de absentismo laboral, etc.) o de cualquier otra índole, los materiales fungibles y otros productos necesarios para la ejecución del contrato, así como los medios auxiliares y maquinaria propia de la actividad que se contrata. También se entenderán incluidos los gastos generales y el beneficio industrial, y cualquier tipo de impuesto sea estatal, autonómico o local que grave la ejecución del contrato (con la sola excepción del IGIC).

Se establece como parámetro de anormalidad o desproporción el ofrecimiento de algún precio/hora inferior en un 15% a la media aritmética ofrecida por el resto de licitadores con relación a ese mismo precio/hora; en estos casos se procederá según disciplina el art. 152 del TRLCSP.

*

En aplicación del Informe 34/01 de 13 de noviembre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa («posibilidad de la adjudicación de contrato a una oferta económica que se sitúa por debajo del coste fijado en convenio colectivo del sector») y de las recientes Resoluciones número 280 de 5 de diciembre de 2.012, número 96 de 6 de marzo de 2.013 y núm. 136 de 20 de junio de 2.012 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en la valoración de los precios unitarios el órgano de contratación es ajeno y queda al margen de cualesquiera cuestiones relativas a los componentes que los licitadores hayan tomado en consideración para calcular los precios de su oferta, incluidos los valores contemplados en convenios colectivos del sector; y ello por entenderse que, con independencia de que el eventual adjudicatario deberá respetar las tablas salariales correspondientes con relación a sus respectivos trabajadores, los precios

unitarios que oferte, de aplicación exclusivamente entre la institución y el adjudicatario, se justifican en magnitudes diferentes como eventuales economías de escala u otras variables ponderadas por los licitadores en atención a sus propias circunstancias financieras y personales.

a.4) **Mejoras voluntarias objetivas ofrecidas por el licitador para la prestación del servicio (hasta 16 puntos).** Los licitadores podrán proponer en sus ofertas las siguientes mejoras voluntarias:

a.4.1) **Bolsa de horas (de 0 a 8 puntos).**-

A fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa en términos del subcriterio «bolsa de horas» se asignará la puntuación máxima arriba reseñada al licitador que ofrezca una bolsa de horas de servicio de Técnico Especialista Audiovisual o de Iluminación en favor de la institución igual a 800 horas anuales, que no serán objeto de facturación ni serán por ello repercutibles a la institución, y serán asignables libremente por el órgano de contratación al horario y/o eventos y/o edificios que mejor convengan al interés de la institución.

Al licitador que no proponga bolsa de horas alguna se le asignarán 0 puntos.

Los puntos se asignarán observando esta proporcionalidad en función del número de horas que ofrezca cada licitador con aplicación de la siguiente fórmula:

$$X_n = (8 \times N) / 800$$

Donde:

X_n: Resultado de la valoración económica de la oferta en estudio.

N: Número de horas propuesto por el licitador de que se trate.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

[Ejemplo1: Si un licitador ofrece en su proposición una bolsa de 500 horas para el servicio la expresión aritmética será la siguiente: $8 \times 500 / 800$. De lo que sigue la asignación de 5 puntos ($4000 / 800 = 5$).

Ejemplo2: Si un licitador ofrece en su proposición una bolsa de 800 horas para el servicio la expresión aritmética será la siguiente: $8 \times 800 / 800$. De lo que sigue la asignación de 8 puntos ($6400 / 800 = 8$).

A tal fin en el sobre C cada licitador deberá expresar el número de horas que integran la bolsa de horas propuesta según el siguiente modelo, que no admitirá variante:

Número de horas que integran la bolsa de horas propuesta	... horas/año
--	---------------

a.4.2) **Control administrativo de la prestación del servicio (de 0 a 3 puntos).**- Se asignarán hasta 3 puntos a quien proponga una mejora en el control administrativo de la prestación del servicio mediante la implementación de un sistema automatizado que permita suministrar información sobre la imputación de los costes o gastos del servicio, todo ello sin coste alguno para la FUNDACIÓN.

a.4.3) **Control administrativo de la gestión de mantenimiento (de 0 a 5 puntos).**- Se asignarán hasta 5 puntos a quien proponga una mejora en el control administrativo de la gestión de mantenimiento mediante la implantación e instalación de una aplicación informática específica. La aplicación será accesible desde los ordenadores del Departamento de Operaciones y su implantación no supondrá cargo alguno para la FUNDACIÓN.

*

En relación con las mejoras voluntarias objetivas de los apartados a.4.2 y a.4.3 el adjudicatario vendrá obligado (i.) a incorporar al sobre C un compromiso explícito de adquisición e instalación del sistema automatizado y, en su caso, de la aplicación informática ofertada con unión de un detalle de sus características técnicas; y (ii.) a aportar e instalar todos los recursos e inversiones cuya adscripción haya ofertado en su proposición como mejoras dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio; configurándose esta última obligación con el carácter de esencial, y no meramente accesorio. La falta de unión, en el sobre C, del citado compromiso explícito o del detalle de las características técnicas de la/s mejora/s propuesta/s comportará la falta de valoración del subcriterio de que se trate.

12.3 Determinada por la mesa de contratación la proposición económicamente más ventajosa, en favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, se elevará ésta al órgano de contratación para proceder a la adjudicación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto.

En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá en favor de:

- a) La propuesta presentada por una empresa que supere el porcentaje del 2% de trabajadores con discapacidad en su plantilla. De reproducirse el empate por contar los licitadores afectados con un porcentaje superior al 2%, se hará prevalecer en la adjudicación al licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- b) La propuesta presentada por entidad dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social en los términos del apartado 2º de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.
- c) La propuesta presentada por entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con el apartado 3º de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.
- d) Cuando no existan propuestas presentadas por entidades con las características enunciadas en los apartados a), b) y c), recaerá en la propuesta que tenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación referente al precio.

12.4 Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo —entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio— presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas desproporcionadas o temerarias respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas de grupo. Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica las mismas reglas descritas en los párrafos precedentes.

13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

13.1 *Calificación de la documentación.-* Una vez constituida la mesa su Presidente ordenará, en cumplimiento del artículo 81.1 del RGLCAP, la apertura de los sobres que contengan la documentación que debe acompañar a las proposiciones y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

A continuación, la mesa de contratación calificará la documentación general incluida en el sobre A de conformidad con lo dispuesto en el art. 81.2 del RGLCAP; a efectos de esta calificación la mesa podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos.

13.2 Aclaraciones y requerimientos de documentos.- La mesa de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados para acreditar la solvencia o el cumplimiento de las normas de garantía y de gestión medioambiental, en su caso, o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo cual deberá cumplimentarse en el plazo de tres días hábiles.

13.3 Subsanación de defectos u omisiones en la documentación.- Si a la vista de la calificación la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los licitadores; esta comunicación se hará pública mediante anuncio suscrito por el presidente de la mesa de contratación insertado en el perfil del contratante de LA FUNDACIÓN. Esta publicación servirá de notificación para todos los licitadores en el procedimiento, incluso para los que no hubieran estado presentes durante la celebración de la mesa de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, a los licitadores que hubieran facilitado previamente núm. de fax o dirección del correo electrónico podrá serles remitida la comunicación por uno de estos medios, sin que en ningún caso la comunicación efectuada por los citados medios sea preceptiva para LA FUNDACIÓN.

El plazo para subsanar no será superior a tres días hábiles. El cómputo de este plazo se hará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la inserción de la comunicación en el perfil del contratante. A tal efecto, junto a la inserción del anuncio figurará diligencia de la mesa de contratación acreditativa de la fecha de publicación.

La presentación de los documentos subsanados deberá ir acompañada por un oficio de remisión en que se hará constar con detalle los documentos que se aportan.

A efectos de la presente cláusula se reputará como un defecto sustancial o una deficiencia material no subsanable la no aportación de documentos acreditativos de la capacidad o de la solvencia económica y financiera y técnica para la realización del contrato.

Por su parte, se consideran defectos materiales subsanables en un plazo no superior a tres días los siguientes, a saber:

- a) No aportación del documento nacional de identidad para las personas físicas y escritura de constitución y/o de modificación, en su caso, para las personas jurídicas.
- b) No aportación, si el proponente fuera persona jurídica, del documento de poder notarial bastante en derecho que justifique que la persona que firma la proposición ostenta cargo que, con arreglo a los estatutos de la sociedad, le confiera la representación de la misma a tales efectos; o si el proponente fuese o actuase como mandatario, no aportación del poder notarial bastante de dicha calidad y representación debidamente inscrito en el Registro Mercantil para ello.
- c) No aportación de la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, con expresión de la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d.) No aportación de la relación de la composición de accionistas o socios que integran el capital social.
- e) No aportación de la declaración jurada de cumplir con el compromiso de subrogarse en el vínculo laboral del personal.

La falta de subsanación en plazo de cualesquiera defectos apreciados por la Mesa comportará la exclusión de la proposición.

13.4 Admisión a la licitación.-

— La mesa de contratación, en acto público cuya fecha se anunciará en el perfil del contratante, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores indicando los licitadores admitidos y excluidos de acuerdo con los criterios de selección de estas Bases.

Antes de la apertura de proposiciones, se invitará a los asistentes al acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que consideren oportunas, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de admisión o subsanación de defectos, en su caso.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B relativo a los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas; procediéndose a su evaluación conforme a los criterios de valoración recogidos en las presentes Bases, todo ello dejando constancia documental de ello en el acta de la mesa.

La mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesario en lo referente a la valoración de los criterios de adjudicación que comportan un juicio de valor.

— Verificado el trámite anterior se procederá, asimismo en nuevo acto público cuya fecha se anunciará en el perfil del contratante, a la apertura del sobre C de las proposiciones admitidas. La mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en el este Pliego.

— La mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en estas Bases acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato.

13.5 Rechazo de proposiciones.- La mesa rechazará en resolución motivada las proposiciones que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- No guardar concordancia con la documentación admitida.
- Exceder del presupuesto o exceder de los valores máximos admitidos, en su caso.
- Variar sustancialmente el modelo establecido o incumplir las determinaciones del Pliego.
- Comportar error manifiesto en el importe.
- Adolecer de error o inconsistencia, reconocidos por el licitador, que la hagan inviable.
- Falta de aportación de algún elemento subsanable, cuando, tras verificarse el correspondiente requerimiento de subsanación por la Mesa de Contratación, éste hubiese sido desatendido o atendido deficientemente.

El cambio u omisión de algunas palabras del modelo, si no alteran su sentido, no serán causas del rechazo de la proposición.

III) ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO

14. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-

14.1 Adjudicación.- A la vista de la propuesta de la mesa, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

El propuesto adjudicatario deberá aportar también en este plazo una declaración responsable expresiva de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en estas Bases —la institución podrá requerir en cualquier momento al adjudicatario al objeto de que acredite la realidad de tal disposición efectiva de dichos medios, perfilándose tal obligación del contratista con el carácter de esencial, y no meramente accesorio—, así como:

- (i.) Acreditar la constitución de la garantía definitiva; y
- (ii.) Aportar una certificación, expedida por LA FUNDACIÓN, acreditativa de no ostentar posición deudora alguna con la institución.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento ni aportarse la documentación a que se refieren los párrafos anteriores dentro del plazo descrito, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado sus respectivas ofertas.

15. GARANTÍA DEFINITIVA.-

15.1 La garantía definitiva afianzará las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

La adjudicataria deberá acreditar, dentro del plazo descrito en la cláusula anterior, la constitución de una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del valor estimado del contrato (ordinal 4.1 de estas Bases); de no cumplirse este requisito por causa imputable a la adjudicataria LA FUNDACIÓN podrá declarar resuelto el contrato.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante el órgano de contratación, en los términos previstos en el artículo 104 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

En el plazo de quince días naturales contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

15.2 En particular, la garantía constituida estará afecta:

a) A la satisfacción de penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, en su caso.

b) Al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, incluidos los gastos de cuenta del contratista por virtud del presente Pliego; al pago de los gastos originados a la institución por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones; y al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a LA FUNDACIÓN con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento o cumplimiento meramente defectuoso, cuando no proceda su resolución. Entre otras, estará afecta al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, así como al régimen de responsabilidad consagrado en el apartado 2 del artículo 42 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, según la redacción dada en la Ley 13/2012 de 26 de diciembre de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social (BOE núm. 311 del jueves 27 de diciembre de 2012).

c) A la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, LA FUNDACIÓN procederá al cobro de la diferencia del importe de las facturas pendientes de pago que existan en ese momento, sin perjuicio de las reclamaciones judiciales que estime oportunas.

15.3 La garantía se mantendrá vigente en poder de la institución durante un plazo de seis meses a contar desde la terminación del contrato, momento en que, verificado el cumplimiento de las enunciadas obligaciones, se procederá a su devolución al contratista.

16. ADJUDICACIÓN.-

16.1 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación descrita en las disposiciones anteriores. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del RGLCAP.

La adjudicación deberá dictarse siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la institución antes de dictar la adjudicación podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, con los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado; en el bien entendido de que tales gastos sólo alcanzarán a los de presentación de oferta (gastos de correos, mensajería) pero en ningún caso a los de preparación de la oferta.

16.2 La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de la institución. La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer reclamación fundada, en la vía jurisdiccional civil, contra la adjudicación. En particular se expresará los siguientes extremos:

- a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación al presente expediente de contratación e incluso a las proposiciones que presenten los licitadores la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. En caso de no aportarse la documentación anterior se procederá conforme al procedimiento descrito en esta cláusula para la no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se perfecciona con su formalización por escrito, ajustado a las condiciones de la licitación, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar de estas Bases debidamente suscritos por las partes. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cuenta los correspondientes gastos.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del plazo consignado en la cláusula 14.1 y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

LA FUNDACIÓN requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles, desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los restantes licitadores, a que se refieren los arts. 156 y 190 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación al entender que el adjudicatario ha perdido interés en el contrato incautando la garantía definitiva constituida y proponiendo nuevo adjudicatario al siguiente licitante según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con sujeción al procedimiento previsto en estas Bases.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a LA FUNDACIÓN se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, atendiendo al plazo de inicio de la prestación regulado en las Bases.

18. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.-

Tendrán carácter contractual:

- Las presentes Bases con sus anexos.
- La oferta de la entidad adjudicataria.
- El contrato que se formalice tras la adjudicación.
- El compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato según oferta.
- Las pólizas de seguros que el contratista deba suscribir en los términos regulados en este pliego, en su caso.

IV) EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

19.1 El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego, así como de cuantas normas sectoriales incidan sobre las actividades objeto del contrato, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello. Deberá observar, asimismo, cuantas instrucciones le diere la institución.

LA FUNDACIÓN, a través del director del contrato, podrá exigir del adjudicatario la modificación, ampliación o reducción de los servicios contratados, aplicándose en estos casos los precios unitarios consignados en la proposición del adjudicatario.

19.2 Director o responsable del contrato.-

El órgano de contratación podrá designar, de entre el personal al servicio de la institución, un director de los trabajos o responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en estas Bases, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación, que deberán ser observadas por aquél.

A falta de designación expresa se entenderá que el Subdirector de Mantenimiento y Seguridad de la institución tiene atribuida esta función o responsabilidad y, además, que sus órdenes son expresión de la voluntad técnica del órgano de contratación.

19.2.1 Facultades de control.-

El órgano de contratación, a través del responsable del contrato, podrá acordar la realización de las correcciones y/o modificaciones que estime oportunas en la prestación de los servicios adjudicados si ello resulta conveniente o necesario a la vista de los informes que evacuados como resultado de las actuaciones de revisión y control llevadas a cabo a su instancia. Dichas correcciones y/o modificaciones deberán ser efectuadas por el contratista de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

A estos efectos, el responsable del contrato tendrá libre acceso a la documentación del servicio en los términos previstos en este pliego. El contratista pondrá a disposición del responsable del contrato, a solicitud de éste, cuantos datos sean requeridos en relación a los servicios contratados, ya sea sobre medios personales o materiales, que permitirá tener un conocimiento adecuado y actualizado de la ejecución y facilitará la adopción de medidas que a este respecto sean precisas.

El responsable del contrato podrá recabar del contratista, a efectos de representación ante el órgano de contratación, la designación de aquel personal directivo representante del mismo y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa cuando así lo justifique la marcha de los servicios.

En caso de que el responsable del contrato constate que no se está completando la ejecución de los requerimientos y frecuencias mínimas contempladas en el ordinal 25.iii.2.a de estas Bases, el adjudicatario deberá traer los refuerzos puntuales necesarios para completar la ejecución de los requerimientos y frecuencias mínimas que sufran retraso, sin coste adicional para la institución.

19.2.2 De la fiscalización e inspección.-

El responsable del contrato podrá en cualquier momento fiscalizar el servicio; para ello tendrá acceso a toda la documentación contable y financiera que sea necesaria para realizar la labor, siéndole facilitado cuantos datos precisen para llevar a efecto esta fiscalización. En particular tendrá acceso y podrá solicitar:

- Libros oficiales del contratista (entre otros el libro diario, libro mayor, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación y memoria) y sus cuentas anuales (acompañadas de la memoria/informe de gestión del órgano de administración) del ejercicio anterior, según contenido del artículo 34.1 del Código de Comercio;
- Auditoría de las cuentas anuales y su presentación en el registro mercantil;
- Información mercantil actualizada;
- Información publicada en los periódicos económicos;
- Facturación del servicio.

También dispondrá el contratista de un libro de Inspecciones, encuadernado, para uso exclusivo del responsable del contrato, en el que quedarán reflejadas las actuaciones de control y fiscalización que se lleven a cabo, así como las instrucciones dadas aquél para garantizar la correcta ejecución del contrato, y cuantas observaciones e incidencias puedan hacerse constar para el mejor funcionamiento de los servicios.

19.3 Obligaciones del adjudicatario.-

Sin perjuicio de las que seguidamente se expondrán de naturaleza técnica, con carácter general son obligaciones del adjudicatario las siguientes, a saber:

1. Explotar directamente los servicios, no pudiendo subcontratar, subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa o indirectamente, su explotación, así como cualquier instalación, mobiliario y enseres cedidos.
2. Cumplir con todas las normas sectoriales que le afecten, así como ser titular de las correspondientes licencias y/o autorizaciones para ejercer la/s actividad/es objeto del presente contrato durante el plazo de su ejecución; adicionalmente, se obliga a observar cualesquiera requisitos legales que sean de aplicación durante la vida del contrato.
3. Estará en comunicación constante con la institución y sus técnicos a fin de que los servicios se adapten a las necesidades periódicas de la primera, exista una plena coordinación y, por consiguiente, se produzcan y/o propicien actuaciones homogéneas y coherentes con los objetivos de la institución. Además, el adjudicatario, en el desarrollo de su prestación, deberá observar las siguientes condiciones generales, a saber:
 - a. Desarrollar los servicios de forma que no se produzcan perturbaciones, alteraciones, molestias o inconvenientes en el correcto funcionamiento de los edificios o instalaciones de la institución, o en la organización, celebración y desarrollo de otras actividades o de sus usuarios.
 - b. Cumplir escrupulosamente las instrucciones que pudiera dirigirle la institución con relación a la prestación de los servicios objeto de esta licitación, y ello en aras de lograr una adecuada coordinación de las diversas actividades que pudieran tener lugar en los edificios e instalaciones de la institución.
 - c. En general, el servicio deberá prestarse con la adecuada atención, diligencia, categoría y decoro.
4. Al vencimiento del plazo del contrato, o a su resolución o declaración de ineficacia, en su caso, el adjudicatario deberá entregar los espacios o lugares que hubiese venido ocupando, en su caso, en perfecto estado de conservación, toda vez que no se concierta el arriendo de los mismos en favor del adjudicatario, sino su mera cesión tolerada en los términos a que se refiere el artículo 444 del Código Civil para el normal desarrollo de los servicios adjudicados.
5. Deberá indemnizar a LA FUNDACIÓN, aun después de finalizado el presente contrato, con la cantidad que ésta se haya visto obligada a pagar en virtud de resolución judicial o administrativa firme, que sea consecuencia de alguna actuación u omisión del adjudicatario, incrementado en los gastos de cualquier índole que se incurran por tal motivo, incluido abogado y procurador aun cuando su intervención no fuese necesaria o preceptiva. Adicionalmente, si el contratista fuese sancionado por la Administración correspondiente en materia de seguridad y de tal sanción se siguiese algún perjuicio en detrimento de la institución, o si fuese LA FUNDACIÓN la entidad sancionada por razón de la actividad del contratista, éste, en ambas hipótesis, vendrá obligado a indemnizar a LA FUNDACIÓN asumiendo el coste de la sanción de que se trate o indemnizando en general los perjuicios causados, asimismo con obligación expresa de soportar el coste de abogado y procurador aun cuando su intervención no fuese necesaria o preceptiva.
6. En caso de que la institución se viese, mediante resolución judicial firme, obligada a reconocer algún trabajador del adjudicatario como suyo propio, éste deberá indemni-

zar a la primera con el importe fijado en ese momento para el despido improcedente o injustificado.

7. Deberá cumplir y hacer cumplir a su personal las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como cualquier otra que afecte a su actividad. El adjudicatario, en lo tocante al desarrollo del servicio, manifiesta cumplir íntegramente la normativa prevista en la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial, al cumplimiento del artículo 24.3 de dicha Ley, así como del Real Decreto 171/2.004, de 30 de enero, que lo desarrolla, asumiendo el deber de cooperación y coordinación, facilitando la información y cumpliendo las instrucciones que la institución curse en este sentido.

8. Será de cuenta exclusiva del adjudicatario todo el personal que emplee en la realización de los servicios objeto del presente contrato, por lo que una vez finalice el mismo por expiración de su término convencional o por cualquier otra causa, deberá entregar a la institución las dependencias que se le hubieren cedido sin personal alguno con la sola excepción de aquel que se obliga a subrogar por ministerio de estas Bases —respetando al trabajador todos los derechos laborales que tuviese reconocidos en su anterior empresa, incluida la antigüedad—. Ostentará respecto de todos los trabajadores, a todos los efectos, la condición de empresario. Asimismo el contratista asumirá los costes relativos a los medios auxiliares, maquinaria, herramientas y productos necesarios para realizar una correcta prestación de los servicios contratados.

El contratista, en fin, ostenta los derechos y asume las obligaciones en su calidad de patrono respecto del personal que utilice para la realización de los servicios contratados, quedando la institución libre de toda responsabilidad en este respecto. Serán, pues, de cuenta del contratista las indemnizaciones y gastos que, en su caso, procedan del personal que contrate. LA FUNDACIÓN no intervendrá bajo ningún concepto en las relaciones laborales o de cualquier índole que puedan existir entre el contratista y su personal.

El órgano de contratación reconoce el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores del servicio, si bien en ningún caso participará directamente en dicha negociación ni tomará parte alguna en la ejecución de los acuerdos que ambas partes alcancen.

El adjudicatario será, pues, empresario único a todos los efectos, y como tal deberá cumplir las obligaciones que le incumban en materia salarial, seguros sociales y cualesquiera otros de naturaleza análoga, siendo exclusivo responsable de todos los daños y accidentes laborales y de explotación que se originen, así como de las posibles infracciones derivadas de la normativa vigente a consecuencia de la prestación de los servicios.

Por lo demás, el contratista deberá de un lado justificar a la institución, mediante la presentación de los modelos TC-1 y TC-2 durante la vigencia del presente contrato, el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social; y de otro, facilitar cada trimestre un listado identificativo y actualizado de los trabajadores que adscriba a la prestación de los servicios objeto de estas Bases.

9. El adjudicatario se compromete a uniformar debidamente a los trabajadores de su plantilla que asigne a la prestación de los servicios, y pondrá a disposición de éstos el material necesario para la correcta ejecución de los mismos. El modelo de cada uniforme deberá ser aprobado previamente por LA FUNDACIÓN.

19.4 Seguros.-

19.4.1. EL CONTRATISTA viene obligado a concertar, a su cuenta y cargo, una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios materiales, personales y consecuentes causados a terceros en el ejercicio de la actividad descrita en el objeto de este contrato. Dicha póliza deberá presentar las siguientes características:

- Duración del seguro: tendrá la misma duración que la del contrato o sus prórrogas. Además, la póliza cubrirá cuantas reclamaciones se produzcan durante la vida del contrato y en los veinticuatro (24) meses posteriores a su extinción por cualquier causa. En el caso de que en la segunda anualidad del contrato de servicio o a lo largo de la vida del mismo se cambie de compañía aseguradora, la aseguradora entrante amparará las reclamaciones producidas desde la fecha de efecto de su póliza hasta los 24 meses posteriores a la fecha de extinción del contrato.

- Límite de indemnización:

- Límite de indemnización por siniestro: 300.000,00 euros
- Sublímite por víctima patronal: 150.000,00 euros

- Coberturas a contratar:

- Responsabilidad Civil de Explotación;
- Responsabilidad Civil Patronal;
- Responsabilidad Civil Postrabajos / servicios;
- Defensa y Fianzas civiles y criminales;
- Liberación de Gastos incluida.

- Descripción del riesgo asegurado: la actividad descrita en el objeto de este contrato.

- Asegurados: el contratista y la institución.

- Beneficiario del seguro: Cualquier tercer perjudicado incluida LA FUNDACIÓN.

- Los bienes objeto de los trabajos quedarán cubiertos en póliza pese a encontrarse bajo manipulación o depósito del asegurado.

19.4.2 Otras formalidades.- El adjudicatario deberá de entregar a LA FUNDACIÓN, en el plazo máximo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación en el perfil del contratante de LA FUNDACIÓN, original de la póliza a que se refiere el apartado anterior, así como el recibo justificativo del pago de las correspondiente prima. En caso de fraccionamiento de prima, el adjudicatario deberá facilitar con la misma antelación a LA FUNDACIÓN los recibos justificativos de las primas de cada fraccionamiento de pago. Igualmente, vendrá obligado a la presentar los oportunos recibos anuales de renovación de dichas pólizas.

Cualquier modificación que pudiera afectar a elementos esenciales de la reseñada póliza de seguro deberá ser comunicada y aceptada expresamente por LA FUNDACIÓN, pudiendo dar lugar, en caso contrario, a la resolución de este contrato dada cuenta su configuración de obligación de naturaleza esencial, y no meramente accesoria, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades que se puedan derivar.

19.4.3 En caso de que el seguro suscrito no se ajustase, a juicio de LA FUNDACIÓN, a todas y cada una de las condiciones antedichas, podrá ésta exigir del adjudicatario la suscripción de un seguro complementario hasta que dichas condiciones queden adecuadamente cumplidas.

19.4.4 En caso de que el capital asegurado no alcance a cubrir las responsabilidades en que hubiera incurrido el adjudicatario, éste quedará personalmente obligado a indemnizar los daños y perjuicios ocasionados, obligándose a mantener indemne a LA FUNDACIÓN de cualquier acción o responsabilidad que frente a ésta pudiera ejercitarse.

20. PROHIBICIONES.-

20.1 Queda prohibido al adjudicatario ejecutar cualquier servicio distinto a los que específicamente se conceden en virtud del presente Pliego.

20.2 En la organización y desarrollo de los servicios, a no ser que cuente con el consentimiento expreso por escrito de la institución, queda expresamente prohibido al adjudicatario:

- a) Realizar, en el interior o exterior de los edificios e instalaciones de LA FUNDACIÓN, actividades que no estén explícitamente contempladas en el contrato.
- b) La modificación o alteración, en cualquier forma, de los edificios e instalaciones de LA FUNDACIÓN o de la/s sala/s, su distribución, sus servicios, elementos, equipos, mobiliario o decoración y el uso de unos y otros para finalidades distintas a las que están destinados. Explícitamente, queda prohibido pintar, fijar tacos, hacer tachadores, rozas, colgar o sostener letreros, marcos o cualquier objeto en paredes, suelos, techos o columnas.
- c) El entorpecimiento, en cualquier forma, de vestíbulos, pasillos, escaleras o puertas de la Sala/s de los edificios e instalaciones de LA FUNDACIÓN, dificultando las vías de evacuación, así como de las actividades que se celebren o desarrollen en el mismo.

21. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.-

21.1 Será de cuenta y cargo del adjudicatario el abono de todo género de contribuciones, impuestos, tasas, tributos, arbitrios y derechos de toda índole que graven la prestación del servicio, bien sean del Estado, Provincia, Comunidad Autónoma o municipio.

21.2 Correrán de cargo del adjudicatario los gastos, incluidos los eventuales desplazamientos, que le origine la explotación de los diversos servicios, pues se entienden incluidos en el precio.

En este sentido y a no ser que las presentes Bases realicen una mención expresa en contrario, tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores como en los criterios de adjudicación se entenderán comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán en efecto por cuenta del contratista.

21.3 Serán asimismo de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación del anuncio de licitación, así como todos los gastos derivados de la formalización del contrato si se decidiese su elevación a público.

El adjudicatario deberá acreditar, con antelación a la tramitación de la devolución de la garantía definitiva, haber satisfecho los gastos a que se refiere esta cláusula. De no haberlos liquidado, LA FUNDACIÓN podrá retener o descontar su importe en el momento en que se proceda a la devolución de aquella garantía.

V) FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

22.1 El contrato terminará de ordinario por la finalización del plazo contractual.

Adicionalmente, serán causas de resolución del contrato:

- a.) Las previstas en el artículo 223 del TRLCSP;
- b.) El incumplimiento de lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal;
- c.) El incumplimiento, por el contratista, de cualesquiera obligaciones configuradas con el carácter de esencial en estas Bases, o de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes a dos mensualidades, consecutivas o no; y
- d.) Cualesquiera otras que específicamente se contemplen como tal en las presentes Bases.

Todo ello con los efectos previstos en el art. 225 del TRLCSP.

La concurrencia de alguna de las anteriores causas facultará a la parte cumplidora para resolver el contrato de manera unilateral y sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial, y comportará asimismo el nacimiento de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a cargo del infractor; siendo de cuenta y cargo de éste, además, el pago de las costas que la reclamación origine, si a ella diere lugar, incluido el pago de honorarios de peritos, abogados y procuradores aunque su intervención fuese meramente extrajudicial o no preceptiva.

Si el incumplimiento fuese atribuible al adjudicatario, ello facultará a LA FUNDACIÓN a compensar las cantidades aportadas por el primero en concepto de garantía, o a ejecutarla en su caso, en el importe a que asciendan los daños sufridos o los menoscabos en las instalaciones y equipos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el exceso y, en su caso, los perjuicios causados; quedando asimismo facultada LA FUNDACIÓN, por este motivo, para suspender el cumplimiento de sus obligaciones, sin que por ello pueda el adjudicatario dirigir reclamación alguna frente a aquélla.

22.2 En caso de que, por resolución judicial, el presente expediente de contratación o alguno de sus trámites o actos —incluida la adjudicación— fuese declarado ineficaz, inválido o suspendido cautelarmente, ello no producirá el nacimiento de derecho indemnizatorio alguno en favor de cualesquiera de los licitadores o del adjudicatario distinto de la devolución, sin intereses, de las garantías prestadas en virtud de estas Bases, en su caso.

La suspensión del expediente de contratación, por causas no imputables a LA FUNDACIÓN, por un periodo superior a dos meses será motivo suficiente para declararlo desierto y convocar una nueva licitación, operando las consecuencias expresadas en el párrafo precedente.

Adicionalmente y en aplicación de la doctrina fijada en Sentencia de 19 de noviembre de 2.013 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Las Palmas, confirmada en Sentencia de 7 de noviembre de 2.014 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en protección del patrimonio fundacional la impugnación por cualquier ente o persona física o jurídica, mediante cualquier recurso o reclamación, de las presentes Bases, de los actos dictados en su aplicación por la mesa o por el órgano de contratación, incluso de la adjudicación, podrá comportar la suspensión automática de la licitación, de así decidirlo el órgano de contratación, hasta que recaiga resolución administrativa firme —en la hipótesis de recurso especial— y, en caso de impugnación

judicial, resolución jurisdiccional firme; sin que nazca derecho indemnizatorio alguno en favor de ninguno de los licitadores ni del eventual adjudicatario por razón de esta circunstancia.

23. JURISDICCIÓN.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que afecten a la preparación y adjudicación serán dirimidas por los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria; las relativas a la ejecución, interpretación o resolución del contrato, después de adjudicado, serán dirimidas por los tribunales ordinarios del orden jurisdiccional civil de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponder a las partes.

Adicionalmente, se entenderá que con la presentación de su proposición cada licitador acepta libre y expresamente esta cláusula a los efectos del artículo 55 de la Ley 1/2.000 de Enjuiciamiento Civil y, además, que conoce y acepta las siguientes circunstancias:

a.) Que según enseña el art. 21 del TRLCSP:

«1. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 17 así como de los contratos de servicios de las categorías 17 a 27 del Anexo II cuyo valor estimado sea igual o superior a 207.000 euros que pretendan concertar entes, organismos o entidades que, sin ser Administraciones Públicas, tengan la condición de poderes adjudicadores. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 41 de esta Ley.

2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por los entes y entidades sometidos a esta Ley que no tengan el carácter de Administración Pública, siempre que estos contratos no estén sujetos a una regulación armonizada.

3. El conocimiento de las cuestiones litigiosas que se susciten por aplicación de los preceptos contenidos en la sección 4.ª del Capítulo II del Título II del Libro IV de esta Ley será competencia del orden jurisdiccional civil, salvo para las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en dichos preceptos, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.»

b.) Que el presente contrato es de carácter privado y no está sujeto a regulación armonizada.

c.) Y que, según la cláusula primera de la escritura de constitución de LA FUNDACIÓN de 21 de noviembre de 1.996 autorizada por la Notario doña María del Pilar del Rey Fernández al número 1.259 de su protocolo, tiene carácter privado, es decir, que es una fundación privada de iniciativa pública. De lo que se sigue, por una parte, que LA FUNDACIÓN no es Administración local ni una entidad de derecho público (entidad pública empresarial local ni organismo autónomo) vinculada o dependiente de una Administración local; y por otra, que se rige por el derecho privado en todas sus manifestaciones.

24. PENALIDADES.-

No se prevén en este contrato.

§.2 CONDICIONES TÉCNICAS.-

25. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

En lo atinente al servicio que se contrata, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

i. **DESCRIPCION GENERAL.-** El objeto de esta cláusula es definir las características técnicas necesarias para la contratación de los servicios de personal técnico de eventos en LA FUNDACIÓN.

La presente contratación no supondrá más obligación para la institución que la de encomendar al adjudicatario la realización de los trabajos descritos, cuando resulte su realización por medios externos a LA FUNDACIÓN.

Dichas especificaciones tienen la consideración de requerimientos mínimos y no excluyen cualquier otra actuación necesaria para el cumplimiento de los fines del servicio.

iii. **ALCANCE DEL SERVICIO.-**

Los trabajos correspondientes al objeto del contrato comprenderán los servicios de:

- Mantenimiento de los equipos técnicos profesionales propios de la FAT de imagen, sonido, iluminación, video-proyección, maquinaria, complementos y accesorios necesarios para el desarrollo de los eventos que se celebran en cualquiera de las sedes y espacios que gestiona la FAT.
- Supervisión de los procesos de montaje, instalación, puesta en marcha y operación de dichos equipos por parte de las empresas adjudicatarias de servicios audiovisuales o de iluminación que prestan su servicio a la FAT, atendiendo con especial atención al trato, cuidados y especificaciones requeridos por dichos equipos y garantizando así su correcto funcionamiento y la extensión de la vida útil de los mismos.
- En su caso y cuando así se requiera se desempeñarán las labores de Coordinación Técnica, gestionando los procesos y a los equipos de personal que intervengan en la configuración, montaje, ensayos, desarrollo y desmontaje de los eventos que se organicen en los recintos y salas de la FUNDACION.
- Gestión técnico-administrativa de los procesos del Departamento de Operaciones y Producción de la Fundación: pedidos de repuestos, control de stock de fungibles y pedidos especiales requeridos por eventos específicos, gestión administrativa del mantenimiento objeto de este contrato, gestión de almacenes y logística de materiales y equipos entre las sedes de la Fundación, elaboración de informes sobre el desarrollo de los eventos y atención a incidencias técnicas, etc.
- Montaje y manipulación directa de equipos y mobiliario para eventos de escala menor que no requieran de otros servicios externos para su realización, como son ruedas de prensa, salas de reuniones, pequeñas presentaciones, etc.
- Atendiendo a las características y necesidades particulares de cada evento y si así se requiere, se realizarán labores de montaje, desmontaje y/u operación, tanto sobre los equipos técnicos propios de LA FUNDACION como sobre los contratados a empresas

externas, los aportados por las compañías artísticas o por organizadores de eventos externos.

iv. **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.-**

1. Los trabajos que se licitan se realizarán de acuerdo con el plan de trabajo que comunicará semanalmente LA FUNDACIÓN y bajo la dirección del responsable del correspondiente Área.

2. Los horarios serán establecidos en función de la planificación de LA FUNDACIÓN, pudiendo recaer en horario diurno laboral (de lunes a domingo de 07:00 a 24:00 horas) y en nocturno/festivo.

3. El adjudicatario pondrá a disposición de LA FUNDACIÓN el personal descrito para atender correctamente las necesidades que generen las actividades a desarrollar, responsabilizándose y supervisando que las operaciones se lleven a cabo en las condiciones de seguridad y funcionamiento idóneas.

4. La empresa adjudicataria designará a un Coordinador del servicio, como responsable de equipo, que será el receptor de las instrucciones de LA FUNDACIÓN y el encargado de transmitir las al resto del personal.

5. Para la ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato, la empresa adjudicataria formará un equipo, cuya composición mínima será:

- Un Coordinador/a del servicio
- Un técnico/a especialista de iluminación
- Un técnico/a especialista en audiovisuales
- Un operador de montaje

La empresa adjudicataria, no obstante, incluirá en su oferta al personal adicional que considere necesario para el cumplimiento del contrato.

6. La persona propuesta como Coordinador tendrá una formación académica acorde con la materia del contrato (mínima FP I o similar), una experiencia mínima de cinco años en labores técnicas (como especialista audiovisuales) y una experiencia mínima de tres años en labores de coordinación de equipos de trabajo. Deberá estar formado en el habla de un idioma, preferentemente el inglés a un nivel medio-alto. El coordinador/a podrá desarrollar su trabajo en dependencias de la FAT para atender debidamente la ejecución de las actividades en ambos edificios, pero ocupará un espacio siempre diferenciado y deberá contar con ordenador y correo electrónico propio.

Las funciones de la persona que realice las labores de Coordinador serán, además de las descritas en el Alcance del Servicio y entre otras:

- Responsable de la planificación, coordinación y supervisión de los trabajos y actuará como representante de la empresa adjudicataria e interlocutor técnico válido ante la FAT.
- Responsable de la ejecución de los servicios objeto del contrato.
- Elaboración de informes y propuestas ante incidencias o problemas que pueda haber detectado durante el desarrollo de las tareas objeto de este contrato.

- Gestión administrativa interna, para cumplir con los procesos habituales de la FAT.
- Asimismo y si la planificación así lo requiere, realizará las labores propias de técnico especialista de audiovisuales,

7. Las personas propuestas como técnicos especialistas en iluminación o audiovisuales/sonido tendrán una formación académica acorde con la materia del contrato (mínima FP I o similar) y una experiencia mínima de cinco años en labores técnicas (como especialista en iluminación o audiovisuales respectivamente).

Las funciones de la persona que realice las labores de Técnico Especialista en Iluminación serán, entre otras:

- Mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo de los equipos y sistemas de iluminación propiedad de la FAT, en base a los procedimientos internos establecidos. Labores de control para detectar averías antes de que se produzcan, como controles rutinarios de material, valoración del estado de uso de los mismos, limpieza del material, etc. Las tareas mínimas a realizar comprendidas dentro del mantenimiento del equipamiento propio se describen en el **Anexo VII**.
- Supervisión de los procesos que realizan las empresas adjudicatarias de servicios durante el montaje, instalación, puesta en marcha y operación de los equipos escénicos de audiovisuales o iluminación, atendiendo con especial atención al trato, cuidados y especificaciones requeridos por los equipos y elementos propiedad de la FAT y garantizando así su correcto funcionamiento y la extensión de la vida útil de los mismos. Participará asimismo activamente en las tareas de montaje descritas.
- Iluminación: son los trabajos necesarios para la implantación luminotécnica de cada congreso, evento, reunión o espectáculo que se desarrolla, incluyendo el montaje, desmontaje y seguimiento de los mismos.
- Programación, seguimiento y desarrollo de mesas de control, manejo, colocación, instalación y direccionamiento de los proyectores y de los cañones de seguimiento instalados en las salas del Auditorio Alfredo Kraus y PCC, así como las del Teatro Pérez Galdós.
- Interpretación de planos y fichas técnicas de cada espectáculo aportados por los responsables correspondientes, así como, recepción y control de materiales alquilados a Proveedores.
- Montaje y seguimiento de conferencias, ruedas de prensa, etc., en cualquiera de los espacios objeto de contrato.
- Asistencia a los técnicos externos de empresas proveedoras que atiendan actividades en los espacios o salas de la FAT.
- Gestión administrativa vinculada a las tareas realizadas: cumplimentación de partes de trabajo, partes de traslado, recuento de fungibles y control de stocks, partes de incidencias, etc.
- Las funciones de la persona que realice las labores de Técnico Especialista en Sonido y Audiovisuales serán, entre otras:

- Mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo de los equipos y sistemas audiovisuales y de sonido propiedad de la FAT, en base a los procedimientos internos establecidos. Labores de control para detectar averías antes de que se produzcan, como controles rutinarios de material, valoración del estado de uso de los mismos, limpieza del material, etc. Las tareas mínimas a realizar comprendidas dentro del mantenimiento del equipamiento propio se describen en el **Anexo VII**.
 - Supervisión de los procesos que realizan las empresas adjudicatarias de servicios durante el montaje, instalación, puesta en marcha y operación de los equipos escénicos de audiovisuales o iluminación, atendiendo con especial atención al trato, cuidados y especificaciones requeridos por los equipos y elementos propiedad de la FAT y garantizando así su correcto funcionamiento y la extensión de la vida útil de los mismos. Participará asimismo activamente en las tareas de montaje descritas.
 - Interpretación de planos y fichas técnicas de cada espectáculo aportados por los responsables correspondientes, así como, recepción y control de materiales alquilados a Proveedores.
 - Imagen y sonido: son los trabajos necesarios para la reproducción del sonido, comunicaciones y de las proyecciones solicitadas por los organizadores de las distintas actividades, incluyendo el montaje y seguimiento de las mismas.
 - Control de equipos y complementos de sonido o audiovisuales propiedad o alquilados a empresas proveedoras.
 - Montaje y seguimiento de conferencias, ruedas de prensa, etc., en cualquiera de los espacios objeto de contrato.
 - Asistencia a los técnicos externos de empresas proveedoras que atiendan actividades en los espacios o salas de la FAT.
 - Gestión administrativa vinculada a las tareas realizadas: cumplimentación de partes de trabajo, partes de traslado, recuento de fungibles y control de stocks, partes de incidencias, etc.
8. La persona propuesta como operador de montaje tendrá una formación académica mínima de FP I o similar y una experiencia mínima de tres años en labores similares a las asignadas a su puesto.

Sus funciones abarcarán los trabajos necesarios para el montaje, desmontaje, colocación de los elementos escénicos móviles, mobiliario escénico o congresual, elementos decorativos, ya sean dentro de los escenarios, salas, zonas de exposición o carpas necesarias para el desarrollo de las actividades congresuales. Tales como:

- Coordinación y supervisión de los procesos que realizan las empresas adjudicatarias de servicios de montaje, instalación, puesta en marcha y operación del mobiliario congresual y escénico, atendiendo con especial atención al trato, cuidados y especificaciones requeridos por los equipos y elementos propiedad de la FAT y garantizando así su correcto estado y la extensión de la vida útil de los mismos. Participará asimismo activamente en las tareas de montaje descritas, realizando la revisión de los trabajos con arreglo a las normas de seguridad, montajes y desmontajes de la concha acústica, construcción y reparación de elementos escenográficos y mobiliario escénico, instalación de elementos de suspensión y reenvíos en galerías de la palmera (Sala Sinfónica) y galerías y peine (Teatro).

- Almacenaje y traslado de útiles como butacas, tarimas, atriles, catenarias. Manejo, control y supervisión de decorados o elementos escénicos, preparación de camerinos, montaje de mesas en distintos espacios, tarimas para orquestas y coros, manejo de montacargas, pianos, montaje de stands, etc.
- Recepción, reposición, manejo y control de materiales o maquinaria en alquiler, montaje de conferencias, ruedas de prensa, salas de ensayos, interpretando las fichas técnicas y planos.
- Carga y descarga de vehículos, de materiales propios o ajenos tales como materiales de decorado, materiales técnicos y utilería, materiales de exposición, apoyo en la distribución y montaje de sistemas de iluminación, sonido y utilería.
- Montaje de congresos y exposiciones: módulos y elementos estructurales de mobiliario congresual y escénico.
- Traslados y/o montaje de los textiles que se utilizan en los distintos eventos, tales como telones y gasas escénicos, lonas exteriores, moquetas, recepción de vestuarios y tapicería en propiedad o de producciones de terceros o alquilados, máquinas de coser, almacenado de telas y enseres propios de sastrería.
- Gestión administrativa vinculada a las tareas realizadas: cumplimentación de partes de trabajo, partes de traslado, recuento de fungibles y control de stocks, partes de incidencias, etc.

9. Se recogen en la siguiente tabla las cifras de contratación anual previstas para el equipo mínimo, a título informativo y como mera referencia de ayuda para la confección de ofertas:

JORNADAS DE CONTRATACIÓN PREVISTAS POR CATEGORÍA PROFESIONAL EQUIPO MÍNIMO

CONCEPTO	JORNADAS SEMANALES	MESES
JORNADA DE MANO DE OBRA DE COORDINADOR	5	11
JORNADA DE MANO DE OBRA DE TÉCNICO ESPECIALISTA ILUMINACIÓN	5	11
JORNADA DE MANO DE OBRA DE TÉCNICO ESPECIALISTA AV-SONIDO	5	11
JORNADA DE MANO DE OBRA DE OPERADOR DE MONTAJE	5	11

10. La empresa adjudicataria gestionará la presencia del personal técnico, con sus especialidades respectivas, y comunicará su distribución por eventos y tareas a la FAT.

11. Tras aprobación definitiva del currículum y periodo de pruebas de cada uno de los operarios propuestos, la empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo a lo largo de la vigencia del contrato y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable de contrato de la FAT.

12. Para dar respuesta a trabajos extraordinarios o para aquellos periodos en que la programación o planificación de trabajos lo requiera, la empresa adjudicataria se compromete a tener a disposición de la FAT el siguiente número de operarios adicionales, suficientemente cualificados y formados como para realizar las tareas objeto de contrato:

- Un Coordinador/a del servicio
- Un técnico/a especialista de iluminación
- Un técnico/a especialista en audiovisuales
- Un operador de montaje

Los recursos extraordinarios serán objeto de facturación aparte, según los precios definidos en la oferta económica.

La empresa adjudicataria, nos obstante, incluirá en su oferta el personal que considere necesario para el cumplimiento del contrato, garantizando los periodos vacacionales, ausencias, etc.

13. El personal deberá ser polivalente, de forma que pueda realizar su trabajo indistintamente en cualquiera de los espacios o instalaciones a que se refiere el contrato.

14. En caso de nuevas incorporaciones o sustituciones, el personal nuevo deberá personarse obligatoriamente y durante un periodo mínimo de tres jornadas previas al ingreso en el puesto a sustituir, de manera que pueda ser adecuadamente formado en las especificidades de las tareas que desarrollará.

15. Por parte de la FAT y atendiendo a la actividad programada en las diferentes salas de la Fundación, la empresa adjudicataria recibirá semanalmente y con la suficiente antelación una relación de las actividades y eventos programados, así como una “Ficha del Evento” específica, con indicaciones precisas y horarios requeridos para el montaje, puesta en funcionamiento, función y desmontaje de cada uno de los eventos programados. La empresa adjudicataria prestará el servicio necesario para asegurar el correcto funcionamiento del servicio en cada una de las salas previstas.

16. Atendiendo a las necesidades de sus clientes, la FAT comunicará a la empresa adjudicataria las posibles variaciones en el plan de trabajo y distribución horaria prevista para cada evento, con una antelación mínima de 48 horas. Ante posibles modificaciones del servicio impuestas por el cliente, la FAT podrá modificar o suspender total o parcialmente los servicios solicitados con al menos 24 horas de antelación, sin que ello suponga coste alguno para la FAT.

Las cancelaciones realizadas a menos de 24 horas del inicio del servicio y con una antelación mínima de 12 horas darán derecho al adjudicatario al cobro del 50% de los servicios cancelados.

Las cancelaciones realizadas a menos de 12 horas del inicio del servicio darán derecho al adjudicatario al cobro del 100% de los servicios cancelados.

Los horarios de inicio y término de los servicios podrán ser modificados y ajustados, atendiendo a las necesidades de montajes y asistencias a los eventos, en función de las necesidades de la FAT y sus clientes.

17. La organización del servicio será efectuada por la empresa adjudicataria, con la aprobación y bajo la supervisión del personal de la FAT, según el plan propuesto y se necesitará el consentimiento expreso de la FAT para el cambio de dicho plan.

18. La empresa adjudicataria dispondrá de un servicio permanente para localización de su personal que pueda atender demandas de servicios imprevistos o urgentes por necesidades sobreenvenidas.

19. Al término de cada servicio, el responsable del contratista dejará constancia en LA FUNDACION, mediante albarán, de la relación de los recursos humanos con los horarios realizados que se hayan prestado, para el VºBº del responsable del contrato de la FUNDACION, o persona en quien delegue. Dicho albarán irá anexado a la factura correspondiente.

20. Asimismo, el presente contrato podrá comprender la prestación del mismo servicio para aquellos eventos que la FUNDACION gestione en los exteriores de su recinto o para aquellos casos en los que un cliente que organice su evento en el recinto de la FUNDACION traiga el material técnico o medios humanos que forme parte su gira y éstos no sean aportados por una empresa audiovisual adjudicataria de la FUNDACION.

21. FORMACIÓN

- LA FUNDACIÓN impartirá un curso de 24 horas al personal de la empresa adjudicataria sobre el manejo del equipamiento y operativa de nuestras instalaciones, sin retribución alguna por las horas de duración del mismo.
- La empresa adjudicataria será responsable de prestar al personal adscrito al servicio la formación técnica y práctica necesaria en aspectos relacionados con el desarrollo del servicio contratado y en general toda la formación complementaria al desarrollo de sus funciones.
- Para ello presentará un Plan de Formación inicial que detalle las actuaciones de formación previstas durante la vigencia del contrato, cubriendo aspectos de formación continua en equipamiento escénico, formación específica sobre el manejo de los equipos propios de la FAT y formación complementaria sobre el manejo y funcionamiento de los nuevos sistemas que aparezcan y se implanten en el mercado.
- Tras el primer año de vigencia del contrato y posteriormente con una periodicidad anual, la empresa adjudicataria presentará un informe sobre el cumplimiento del Plan de Formación programado.

v. **OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA.-**

- El personal observará buen comportamiento, manteniendo en todo momento correcta uniformidad, que será facilitada por el adjudicatario en función de las tareas a realizar, dotándolo además de un distintivo de la empresa que llevará en zona perfectamente visible, con datos suficientes para su control. En concreto, los uniformes, los útiles y los equipos a utilizar serán facilitados por el adjudicatario en función de las tareas a realizar, sin coste adicional para LA FUNDACIÓN.

- El adjudicatario pondrá en conocimiento de LA FUNDACIÓN expediente personal de todos y cada uno de los operarios que compondrán el servicio contratado, debiendo contener como mínimo la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad;
- Acreditación de la formación específica recibida;
- Número de la Seguridad Social.

- El aumento, disminución o cualquier modificación de la relación inicial de trabajadores deberá comunicarse expresa e inmediatamente a LA FUNDACIÓN.

- El adjudicatario deberá exigir al personal actuar en todo momento con la máxima corrección y respeto, tanto en sus relaciones con el público en general como con los responsables de la FAT y quedará obligado a sustituir a aquel personal que no procediera con la debida corrección dentro de las instalaciones de LA FUNDACIÓN o que fuera poco cuidadoso en el desempeño de sus funciones, o que incumpliese alguna de las obligaciones enumeradas en estas Bases. LA FUNDACIÓN podrá exigir la retirada inmediata del personal del contratista que considere de forma motivada que desarrolle un comportamiento incorrecto o negligente en la prestación de los servicios, así como recusar en cualquier momento, antes o durante la ejecución del contrato, a cuantos medios destinados por la empresa estime que no cumplen con los requisitos establecidos.

- El personal contratado por la empresa adjudicataria se someterá a las normas de seguridad y control que establezca LA FUNDACIÓN.

- El adjudicatario quedará obligado a indemnizar a la Fundación como responsable directo e inmediato de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de LA FUNDACIÓN.

-El contratista quedará obligado, respecto del personal que emplee en cualesquiera fases del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

- El personal poseerá la suficiente formación tanto para la realización del trabajo objeto del contrato como en lo que la legislación establece en lo referente a prevención de riesgos laborales inherentes a su labor profesional.

- La empresa adjudicataria elaborará, con carácter previo al inicio de los servicios, un Plan de Seguridad donde quedará determinado el índice de riesgo existente en la prestación de los servicios a desarrollar, e instruirá a su personal en relación con las medidas de seguridad a adoptar en el trabajo, proporcionará a sus empleados las adecuadas prendas de trabajo, las adecuadas protecciones de seguridad y asumirá todos los riesgos derivados de la prestación de los servicios aquí mencionados, de manera que puedan realizar los trabajos en altura asignados que estén relacionados con el servicio contratado

- La empresa adjudicataria se debe comprometer a presentar antes del inicio de sus actividades un plan de prevención elaborado por su servicio de prevención ajeno, para la realización de trabajos en la supraestructura de la palmera (Sala Sinfónica), así como en el resto de escenarios de la FAT.

- La empresa adjudicataria se comprometerá a formar al personal asignado a la prestación de los servicios, como mínimo, de forma que éstos conozcan en todo momento los Planes de Emergencia y Evacuación vigentes en el recinto y estén formados en las funciones asignadas dentro del plan.

- La empresa adjudicataria dotará a su personal de toda la herramienta necesaria para llevar a cabo correctamente el desarrollo del contrato, así como de todos los medios de protección, obligados por la Ley sobre Prevención de Riesgos Laborales y sus normativas complementarias y otros que estime necesarios.

vi. **PERSONAL COMPLEMENTARIO.-**

Adicionalmente y como complemento a su personal en plantilla, las empresas podrán ofertar los siguientes servicios de técnicos de contratación temporal, que eventualmente son requeridos en el desarrollo de un evento:

- Maquinistas y operadores de telar
- Auxiliares de montaje/carga y descarga

La oferta de estos servicios de personal eventual se valorará en el apartado pertinente, pero no supondrá la obligación de la FAT a la contratación de dicho personal al adjudicatario del servicio objeto de este contrato.

Las personas propuestas como maquinistas tendrán una formación académica mínima de FP I o similar y una experiencia mínima de tres años en labores similares a las asignadas a su puesto. Sus funciones serán, entre otras:

- Manipulación de las cargas (manualmente y mecánicamente)
- Suspensión de cargas a través de dispositivos homologados y atendiendo a normativa
- Operación de maquinaria escénica
- Almacenaje, inventario y gestión de los equipamientos, herramientas y accesorios
- Instalación de las diferentes aberturas de telón
- Ejecución de cambios de escenografía o efectos de maquinaria
- Revisión de trabajos con arreglo a las normas de seguridad
- Montajes y Desmontajes de la escenografía
- Montaje, desmontaje y almacenamiento de la Concha acústica y mobiliario de orquesta
- Responsable de pianos
- Redacción de informaciones relativas al desmontaje para que sean tenidas en cuenta (corrección de planos y guion si es necesario, archivo, etc.)
- Construcción de elementos de escenografías y muebles específicos
- Reparación de elementos escenográficos y piezas de atrezzo.
- Embalaje de las escenografías
- Limpieza y orden general en escena, galerías, foso y peine

Las personas propuestas como auxiliares de montaje y carga tendrán una formación académica mínima de FP I o similar y una experiencia mínima de tres años en labores similares a las asignadas a su puesto. Sus funciones serán, entre otras:

- Almacenaje y traslado de útiles como butacas, tarimas, atriles, catenarias. Traslado de decorados o elementos escénicos, preparación de camerinos, montaje de mesas en distintos espacios, tarimas para orquestas y coros, traslado de pianos, montaje de stands, etc.
- Montaje de conferencias, exposiciones y complementos congresuales, ruedas de prensa, salas de ensayos
- Carga y descarga de vehículos, de materiales propios o ajenos tales como materiales de decorado, materiales técnicos y utilería, materiales de exposición, apoyo en la distribución y montaje de sistemas de iluminación, sonido y utilería.
- Traslados y/o montaje de los textiles que se utilizan en los distintos eventos, tales como telones y gasas escénicos, lonas, moquetas, recepción de vestuarios y tapicería en propiedad o de producciones de terceros o alquilados, máquinas de coser, almacenado de telas y enseres propios de sastrería.

vii. **CONFIDENCIALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- Todos los trabajos realizados con ocasión del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos o información alguna de los trabajos contratados, ni de la documentación facilitada por LA FUNDACIÓN.

El adjudicatario viene obligado a poner todos los medios a su alcance para preservar la confidencialidad de la información contenida en la documentación entregada por LA FUNDACIÓN.

26. PROTECCIÓN DE DATOS.-

26.1 El contratista viene obligado a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1.999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y especialmente lo indicado en sus artículos 9 a 12, ambos incluidos, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2.007 de 21 de diciembre, así como a formar e informar a su personal sobre las obligaciones que instituyen tales normas.

26.2 Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.- El adjudicatario, y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, guardarán secreto profesional sobre todas las informacio-

nes, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

26.3 El adjudicatario creará un fichero informático en el que se registre la información necesaria para la correcta ejecución del contrato, que tendrá el máximo nivel de protección. El adjudicatario se responsabilizará de la custodia y administración de este fichero de acuerdo con lo previsto al respecto en las expresadas normas. Asimismo, el adjudicatario deberá comunicar a LA FUNDACIÓN, antes de finalizar el primer mes de ejecución del contrato, la persona que será responsable del fichero, una memoria sobre las medidas de seguridad adoptadas en el manejo del mismo, una copia del “Documento de Seguridad” preceptivo y la persona o personas que serán directamente responsables de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

26.4 La documentación que, en su caso, LA FUNDACIÓN entregue al adjudicatario para la ejecución de este contrato se destinará al exclusivo fin de la realización de las tareas y prestación de los servicios objeto del mismo, quedando prohibido, para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

Todos los datos e información manejados por el adjudicatario a causa de la prestación del servicio, incluyendo los soportes utilizados, ya sea en papel, fichas, o magnéticos u ópticos, serán propiedad de LA FUNDACIÓN, sin que el adjudicatario pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato; estando obligado al cumplimiento de aquellas normas. A la finalización de la ejecución del contrato dicha información permanecerá y quedará a disposición de LA FUNDACIÓN a fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio.

26.5 El adjudicatario se obliga a comunicar e informar a LA FUNDACIÓN dónde se encuentran los soportes en los que está depositada la información relacionada con la ejecución del contrato. Si el adjudicatario usase algún equipo informático de su propiedad para almacenar dicha información, una vez finalizada la ejecución del contrato deberá facilitar copia de la misma a LA FUNDACIÓN en el soporte que ésta le indique, procediéndose seguidamente al borrado de dicha información del equipo que la contiene, mediante el formateo del disco duro y destruyéndose en el caso de existir copia en soporte de papel.

26.6 Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información.- La duración del deber de confidencialidad descrito será indefinida.

26.7 La FUNDACION autoriza al contratista a incorporar sus datos de carácter personal a la base de clientes y a los ficheros de los que sea titular el adjudicatario, así como a su tratamiento, siempre en el marco de la correcta ejecución del presente contrato y, además, en orden a recibir información de su interés acerca de los productos y servicios ofrecidos por aquella entidad.

El tratamiento de estos datos se practicará con la necesaria discreción y sin perjuicio del ejercicio, en su caso, de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

§.3 ANEXOS.-

- Anexo I: Modelo de declaración en materia de personal
- Anexo II: Modelo de declaración de empresas vinculadas
- Anexo III: Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Anexo IV: Modelo de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones sociales
- Anexo V: Modelo de declaración responsable en materia de igualdad
- Anexo VI: Modelo de oferta económica
- Anexo VII: Tareas de mantenimiento preventivo

Anexo I: Modelo de declaración en materia de personal

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para desarrollar el «CONTRATO RELATIVO A LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ESCÉNICO Y CONGRESUAL EN LA FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA» y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARO:

- I. Que la empresa a la que represento se comprometo a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes.

- II. Que la empresa a la que represento se responsabilizará, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Dirección de correo electrónico: ...

Anexo II: Modelo de declaración de empresas vinculadas

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para desarrollar el «CONTRATO RELATIVO A LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ESCÉNICO Y CONGRESUAL EN LA FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA» y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARO:

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE

Nombre o razón social....., NIF/CIF.....:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Dirección de correo electrónico: ...

Anexo III: Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Ante mí, (Notario Público, Autoridad Administrativa u Organismo Profesional cualificado).

COMPARECE

D./Dña., DNI, en nombre y representación de, CIF:, domicilio en, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de, D./Dña., el día .. de de, inscrita en el Registro Mercantil de, al tomo .., folio .., hoja n.º, inscripción ...

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a de D./Dña., el día, n.º de protocolo

Y en tal concepto, ME REQUIERE a mí, (Notario Público, Autoridad Administrativa u Organismo profesional cualificado), para que haga constar en Acta, las manifestaciones que hace en mi presencia, y que son del tenor literal siguiente:

I.- Que la empresa que representa, ni él mismo ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se hallan incurso en causa alguna de prohibición para contratar de las previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Que asimismo el Sr., declara que la empresa, se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III.- Que tales manifestaciones las formula el compareciente para que surta efecto en el expediente relativo al «CONTRATO RELATIVO A LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ESCÉNICO Y CONGRESUAL EN LA FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA».

IV.- Que el compareciente, en la representación con que interviene, se compromete a acreditar documentalente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social antes de la adjudicación y en el plazo legalmente establecido.

Tales son las manifestaciones hechas por el Sr., de las que extendiendo la presente Acta, que leo al mismo, a su elección, la encuentra conforme y firma conmigo.

Lugar y fecha

Anexo IV: Modelo de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones sociales en caso de ser adjudicataria

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para el «CONTRATO RELATIVO A LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ESCÉNICO Y CONGRESUAL EN LA FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA».

DECLARO: Que de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o con las medidas alternativas desarrolladas por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, cumpliré con la obligación de emplear, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Dirección de correo electrónico: ...

Anexo V: Modelo de declaración responsable en materia de igualdad

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/ o Plaza....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación a la proposición presentada para desarrollar el «CONTRATO RELATIVO A LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ESCÉNICO Y CONGRESUAL EN LA FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA».

DECLARO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliré con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.
Dirección de correo electrónico: ...

Anexo VI: Modelo de oferta económica

D., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria del procedimiento abierto que efectúa LA FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA con relación al «CONTRATO RELATIVO A LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ESCÉNICO Y CONGRESUAL EN LA FUNDACIÓN», así como de la legislación aplicable a la expresada licitación, y aceptando íntegramente el contenido de las Bases (Pliego), por medio de la presente, libremente, se compromete a la prestación del objeto del contrato conforme a la siguiente oferta económica:

a.) **Retribución alzada anual, IGIC excluido:**

PRECIO GLOBAL DEL SERVICIO (€/año)	... euros/año
------------------------------------	---------------

b.) **Precios unitarios, IGIC excluido, por categoría profesional base:**

PRECIO/JORNADA TÉCNICO AUDIOVISUAL (COORDINADOR)	... euros/jornada
PRECIO/HORA TÉCNICO AUDIOVISUAL (COORDINADOR)	... euros/hora
PRECIO/JORNADA TÉCNICO ESPECIALISTA ILUMINACION	... euros/jornada
PRECIO/HORA TÉCNICO ESPECIALISTA ILUMINACION	... euros/hora
PRECIO/JORNADA TÉCNICO ESPECIALISTA AUDIOVISUALES/SONIDO	... euros/jornada
PRECIO/HORA TÉCNICO TECNICO ESPECIALISTA AUDIOVISUALES/SONIDO	... euros/hora
PRECIO/JORNADA TÉCNICO OPERADOR DE MONTAJE-CARGA-DESCARGA-DESMONTAJE	... euros/jornada
PRECIO/HORA TÉCNICO OPERADOR DE MONTAJE-CARGA-DESCARGA-DESMONTAJE	... euros/hora

c.) **Precios unitarios, IGIC excluido, por categoría profesional complementaria:**

PRECIO/JORNADA MAQUINISTA/OPERADOR DE TELAR	... euros/jornada
PRECIO/HORA MAQUINISTA/OPERADOR DE TELAR	... euros/hora
PRECIO/JORNADA AUXILIAR DE MONTAJE-CARGA-DESCARGA-DESMONTAJE	... euros/jornada
PRECIO/HORA AUXILIAR DE MONTAJE-CARGA-DESCARGA-DESMONTAJE	... euros/hora

d.) **Mejoras voluntarias objetivas:**

d.1) **«Bolsa de horas»:**

Número de horas que integran la bolsa de horas propuesta	... horas/año
--	---------------

d.2) **«Control administrativo de la prestación del servicio»** (marcar la opción deseada):

- Se asume el compromiso formal expreso de adquirir e instalar un sistema automatizado que suministre información sobre imputación de costes del servicio.
- No se asume tal compromiso formal.

d.3) **«Control administrativo de la gestión de mantenimiento»** (marcar la opción deseada):

- Se asume el compromiso formal expreso de adquirir e instalar una aplicación informática específica de control administrativo de la gestión del mantenimiento.
- No se asume tal compromiso formal.

Notas: - En relación con los criterios de adjudicación «b» y «c» se entenderá por:

- a) «Jornada», aquella que se devenga y/o ejecuta como jornada laboral de 8 horas que comprende desde las 07:00 horas a las 07:00 horas del siguiente día natural, de lunes a domingo y festivos.
 - b) «Hora», aquella que se devenga y/o ejecuta a lo largo del día en el horario comprendido entre las 07:00 horas a las 07:00 horas del siguiente día natural, de lunes a domingo y festivos.
 - c) Queda establecido que el número mínimo de horas para la contratación de personal es de tres (3) horas.
 - d) Las pausas para desayuno, almuerzo o meriendas serán en función de la actividad y siempre con autorización del responsable de la FUNDACION.
- En relación con los criterios de adjudicación «d.2» y «d.3» deberá unirse al sobre C un compromiso explícito de adquisición e instalación del sistema automatizado y, en su caso, de la aplicación informática ofertada con unión de un detalle de las características técnicas de la respectiva mejora. La falta de unión, en el sobre C, del citado compromiso explícito o del detalle de las características técnicas de la mejora propuesta comportará la falta de valoración del subcriterio de que se trate.
- Las cifras deberán expresarse en letra y número, excluidos los impuestos u otros tributos. En caso de discordancia entre las cifras expresadas en letra y en número prevalecerán las primeras (letra).
- Se rechazarán automáticamente aquellas proposiciones económicas que propongan una retribución alzada anual total superior a 140.640,00 euros, IGIC excluido.

Firma, lugar y fecha.

Dirección de correo electrónico: ...

Anexo VII: Tareas de mantenimiento preventivo

1 Introducción

El objeto de este documento es enumerar la relación mínima de tareas de mantenimiento preventivo a realizar por la empresa adjudicataria. Las ofertas podrán contemplar más tareas y agruparlas de forma diferente, pero en ningún caso podrá eliminarse una tarea de la relación que se expone a continuación.

2 Relación de tareas de mantenimiento preventivo

A continuación se detallan las tareas de mantenimiento preventivo que el contratista deberá realizar sobre los equipamientos audiovisuales y de iluminación propiedad de la FAT.

- Específicas para un monitor:
 - Limpieza de la pantalla
 - Comprobar parámetros de imagen: luminosidad, contraste y brillo, alimentación eléctrica
 - Comprobar mando a distancia
 - Comprobar conexiones a los sistemas de la sala: Redes (wifi/cable), PC, megafonía.

- Específicas para un proyector:
 - Limpieza de la lente
 - Comprobar enfoque, luminosidad, color y encuadre
 - Limpieza del filtro de aire y funcionamiento de ventilador
 - Seguimiento del número de horas de uso de la lámpara
 - En el caso de que a la lámpara le queden menos de 20 horas de uso, se programará un día del mismo mes para su sustitución
 - Registro del número de horas de la lámpara en el parte de trabajo correspondiente
 - Comprobación de repuesto de la lámpara en almacén
 - Comprobar conexiones con equipos reproductores fijos y portátiles

- Específicas de un sistema de megafonía:
 - Comprobación de líneas de señal, conexiones y paneles de distribución
 - Comprobación de microfonía: Fijos, por cable, de corbata o inalámbricos
 - Comprobación de equipos mezcladores, previos y amplificación
 - Comprobación de equipos de conmutación de audio
 - Comprobación de recintos acústicos y etapas de potencia, empleando un programa que de escaneo de todos los altavoces y barriendo espectro de frecuencias

- Específicas de un sistema de iluminación escénica:
 - Comprobación de líneas de señal DMX y carga, conexiones y paneles de distribución
 - Limpieza de lentes y sistemas de ventilación.
 - Comprobación y limpieza de sistemas y módulos de regulación
 - Comprobación y limpieza de garras, sistemas de suspensión y eslingas de seguridad
 - Comprobación y limpieza de mesas de control, switches, splitters y otros auxiliares de control

- Específicas para una pantalla de proyección.
 - Comprobar el sistema de despliegue y recogida de la pantalla, funcionamiento motorizado y manual
 - Comprobar la limpieza de la pantalla.
 - Limpiarla en caso de que resulte necesario.

- Específicas para cámaras del sistema de video-conferencia.
 - Limpieza de la lente
 - Comprobación telemetría
 - Comprobación niveles de video
 - Comprobación funcionamiento del ajuste automático CAG
 - Comprobar automatismos: ajuste imagen, seguimiento del que habla,...
- Específicas para sistemas de reproducción y grabación.
 - Comprobación sistemas de videograbación digitales y analógicos
 - Comprobación del estado de los medios físicos de grabación, discos duros, equipos externos...
 - Comprobación equipos de reproducción de video y audio CDrom, DVD, SVHS
- Específicas de los PCs, portátiles y tablets dedicados a presentaciones.
 - Comprobar S.O., software de presentación, conexión y video-conferencias.
 - Limpieza de pantalla, unidad central, teclado y ratón, según corresponda
 - Comprobación de la correcta configuración de acceso a redes lan o wifi
- Específicas de los sistemas de traducción simultánea.
 - Comprobación de correcto funcionamiento de la estación de intérprete.
 - Comprobación de correcta cobertura de los radiadores de señal
 - Comprobación de estado de baterías de receptores

En el caso de las salas de reuniones y salas escénicas, además de las tareas que le correspondan a cada uno de los dispositivos y medios audiovisuales que haya en la sala, el contratista también deberá realizar las tareas que se enumeran a continuación.

- Comprobación de las conexiones de la sala a las redes públicas.
 - Redes de datos; LAN, WIFI
- Comprobar el sistema de traducción simultánea, en aquellas salas que dispongan de ello.
 - Cabinas de traducción simultánea; Equipamiento: auriculares y micrófono del puesto de traducción
 - Comprobar receptores de traducción simultánea: Carga de baterías y vida útil
- Comprobar equipos de conmutación de imagen.
- Comprobar equipos de videograbación, en aquellas salas que dispongan de ello:
 - Cámaras de grabación
 - Video-grabador
- Comprobar sistemas de control programado/telemando, en las salas que dispongan de ello.
- Comprobar punteros y ratones para presentaciones:
 - Conexión al sistema de presentación (PC, portátil o Tablet).
 - Funcionamiento de botones y láser
 - Estado de las baterías.
- Comprobación de funcionamiento de los sistemas en conjunto.
 - Video-proyección
 - Traducción simultanea
 - Sistemas de conferencias
 - Sonorización

- Microfonía (por cable o inalámbrica)
- Video-grabación
- Iluminación escénica
- Control, procesos programados
- Pizarras “electrónicas” o tradicionales
- Mobiliario escénico (atril, mesa, soportes, etc.)
- Pc, Tablets o portátiles

En general:

- Actualización de inventario
- Supervisión y realización de la limpieza de equipos y sistemas auxiliares
- Limpieza de los armarios que alojan los equipos, regletas y cables de conexión
- Limpieza dieléctrica de conectores, multiconectores y paneles de distribución
- Supervisión de la limpieza del suelo y paramentos de los cuartos que alojan los equipos
- Introducción de datos en la aplicación de gestión de mantenimiento
- Comunicación a la FAT las incidencias para su resolución
- Comunicación de averías detectadas a la FAT para su reparación/sustitución